



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 10 de Diciembre de 2010
2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



VARIOS



HACE 100 AÑOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903.

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR..... 6-9

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO QUE DECLARA INHÁBILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS AL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LOS DÍAS 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 Y LOS DÍAS 3 Y 4 DE ENERO DEL AÑO 2011..... 10-11

▪ SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 12-47



VARIOS

▪ AVISOS

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 82 – JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO A BIENES DE LOS SEÑORES CESAR AMADOR GONZÁLEZ MONTEMAYOR Y MARÍA DEL SOCORRO ELIZONDO LAZCANO..... 48

AVISO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 94 – JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO CAMARGO BELTRAN..... 49

AVISO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “TERMINAL INDUSTRIAL APODACA, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “OPERADORA TIASA, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA)..... 50



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
 Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
 Responsable del Períódico Oficial del Estado

AVISO DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “OPERADORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR OAXACA, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE QUERETARO, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE GUERRERO, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE CANCUN, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.; COMIDA PARA LLEVAR DE COACALCO, S.A. DE C.V. Y COMIDA PARA LLEVAR DE TIJUANA, S.A. DE C.V.” (FUSIONADAS) Y BALANCE.....	51-52
AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “METALSA S.A. DE C.V. (METALSA)” (ESCINDENTE) Y “METALSA TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.” (ESCINDIDA).....	53
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INDUSTRIAS EN SERVICIOS PLASTICOS MANUFACTURA, S.A. DE C.V.”.....	54
SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “LA CORONA DE SANTA CATARINA, S.A. DE C.V.” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.....	55
■ BALANCES	
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACIÓN PRACTICADO AL 08 DE OCTUBRE DE 2010 DE “PROMOTORA CORINSA, S.A. DE C.V.” (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	56
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 DE “NORTHAMERICA MAINTENANCE & SERVICES, S.A. DE C.V.” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	57
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE “IMPRESORA GÓMEZ, S.A. DE C.V.” (SEGUNDA PUBLICACIÓN).....	58
■ CONVOCATORIAS	
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES—CONVOCATORIA MÚLTIPLE PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL), QUE CONTIENE LOS CONCURSOS NÚMEROS 48056001-050-10 (D.A.S.G. 50/10), 48056001-051-10 (D.A.S.G. 51/10), 48056001-052-10 (D.A.S.G. 52/10), RELATIVAS A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL SINDICATO DE LA NORMAL SUPERIOR, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; ADQUISICIÓN DE ÁRBOLES ENCINO ROBLE, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2011, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.....	59-63

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES – CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, QUE CONTIENE LA SUBASTA NÚMERO 48056001-053-10 (D.A.S.G. 53/10), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOLICITADOS POR EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.....	64-70
SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D., DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – CONVOCATORIA NÚMERO 016, QUE CONTIENE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS 48063002-029/2010, 48063002-027/2010, RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD MATERNO INFANTIL; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MEDICAMENTOS MEZCLADOS Y NUTRICIÓN PARENTERAL.....	71-72
GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA NÚMERO 22, QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RP -STYF-52, RELATIVA AL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO CASA – HABITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.....	73
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS - FALLO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMEROS OP-STA-RP-71/10-CP, OP-STA-RP-72/10-CP, OP-STA-RP-73/10-CP, OP-STA-RP-77/10-CP, OP-STA-RP-78/10-CP Y OP-STA-RP-79/10-CP.....	74
MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO – CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MLN-F-CDC-01/10, RELATIVA A CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO COMUNITARIO.....	75-76
■ EDICTOS	
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 204/2010.....	77
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 366/2010.....	78
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 367/2010.....	79
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 93/2010.....	80

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 322/2009.....	81-82
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2010.....	83
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0103/2010.....	84
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 552/2009.....	85
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 685/2009.....	86
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1573/2008.....	87
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0347/2010.....	87
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 81/2010.....	88
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 619/2010.....	88
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 330/2007.....	89
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 690/2010.....	90
 HACE 100 AÑOS	
NUEVO LEÓN Y SU HISTORIA A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL.....	91



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 85, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 5, 8, 13, 14, 18 FRACCIONES I, VI, VII, 20, 26, 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 2, 3 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, establece como uno de sus ejes estratégicos generales el desarrollo social y calidad de vida. Estrategia que consiste en el acceso universal a la educación, a la salud, a una alimentación adecuada, al deporte y la cultura.

- II. Que la cultura física y el deporte son esenciales para el desarrollo integral del individuo y de la sociedad. El ejercicio incrementa la capacidad física y contribuye de manera positiva en la salud. De acuerdo con información del INEGI, en el Estado de Nuevo León más del 90% de los niños y jóvenes no realizan actividades suficientes para desarrollar su capacidad física. Menos del 7% de la población mayor de 15 años, y sólo el 0.8% de la misma, que tiene entre 30 y 35 años de edad, realizan de manera habitual alguna actividad física o deporte.

- III. Que esta Administración Pública Estatal, considera necesario mantener un alto nivel de participación en la práctica del deporte y la activación física para mejorar los niveles de bienestar de la población. Por lo que es importante promover la activación física y el deporte en todos los segmentos de la población; ampliando las posibilidades de acceso, en forma regular y organizada, de la población de todas las edades y estratos socioeconómicos, a la práctica de actividades físicas y deportivas, lo cual se obtendrá coordinándose con los gobiernos municipales, los sectores de educación, salud y desarrollo social, así como con instituciones de educación superior, empresas, organizaciones, entre otros, para la realización de programas en materia de deporte.

Handwritten mark

Handwritten signature

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- IV. Que en ese sentido, la actual Administración Pública Estatal, ha previsto establecer e instrumentar programas y proyectos que protejan la salud de la población del Estado, por lo que el 16 de abril de 2010, se emitió el Acuerdo por el que se instituye el "Programa Estatal para la Alimentación Saludable y la Actividad Física", publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 23 de abril del año en curso, programa que representa a una de las acciones ejecutadas en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015.
- V. Que en atención a lo antes expuesto, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno instituir el "Día Estatal de la Activación Física y el Deporte Escolar", como una acción que busca fortalecer la estrategia señalada en el punto I del presente apartado, con la finalidad de promover formalmente la activación física entre los habitantes del Estado, con especial atención en los alumnos de las escuelas que forman parte del sistema educativo estatal, para lo cual se fomentará la organización de conferencias, seminarios, simposios y exposiciones acerca de los beneficios e importancia que tiene la activación física y el deporte escolar; la difusión de las actividades que se lleven a cabo con este fin; la realización de campañas de promoción y conciencia en los planteles educativos sobre la buena alimentación, así como la invitación a los sectores públicos, social y privado, y los municipios del Estado, para que participen en la promoción y organización de dichas acciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO
POR EL QUE SE INSTITUYE EL DÍA ESTATAL DE LA
ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instituye como el "DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR", el tercer miércoles del mes de noviembre de cada año.

La Secretaría General de Gobierno registrará este día en el calendario de actos cívicos del Gobierno del Estado.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, y el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, coordinarán sus acciones para la realización de las actividades correspondientes a la conmemoración del "DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR", para lo cual se podrán apoyar en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado que en virtud de su competencia y atribuciones puedan colaborar en el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Educación determinará las acciones a realizar en las escuelas que forman parte del sistema educativo estatal tendientes a conmemorar el "DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR".

ARTÍCULO CUARTO.- Las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, cuyas funciones se relacionen con los servicios de salud, educación y deporte, dedicarán el "DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE ESCOLAR" a realizar acciones tendientes a crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de la activación física, para lo cual promoverán y realizarán los actos y programas que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

- I. La organización de conferencias, seminarios, simposios y exposiciones acerca de los beneficios e importancia que tiene la activación física y el deporte escolar;
- II. La publicación de informes, reportes, reconocimientos, folletos, inserción de prensa, reportajes, difusión en radio y televisión, difusión en la página oficial de las dependencias y entidades estatales sobre las actividades relacionadas con la activación física y el deporte escolar;
- III. La realización de campañas de promoción y conciencia en los planteles educativos sobre la buena alimentación y la activación física y el deporte escolar, y
- IV. La invitación a los sectores públicos, social y privado, así como los municipios del Estado, para que participen en la promoción y organización de los actos antes mencionados.

Handwritten mark

Handwritten signature



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

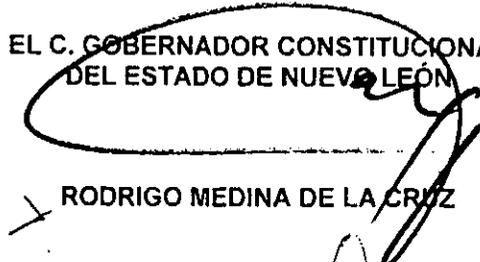
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León en la ciudad de Monterrey, su capital, a los 17 días del mes de noviembre del 2010.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



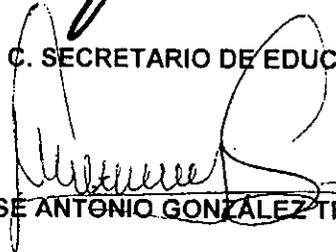
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



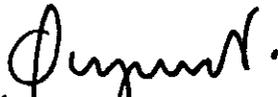
JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN



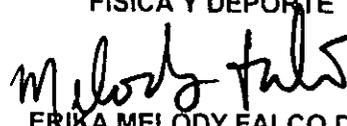
JOSE ANTONIO GONZALEZ TREVIÑO

EL C. SECRETARIO DE SALUD



JESÚS ZACANAS VILLARREAL
PÉREZ

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE



ERIKA MELODY FALCO DIAZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA ESTATAL DE LA ACTIVACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE", DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.



ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado; 21 fracciones XXIV, XXXIV y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León; 13 del Código Fiscal del Estado, 2° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 1°, 2°, 4° fracciones III y XXV, 8°, fracciones II y XI y 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

Que corresponde a esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en relación con los recursos humanos, entre otros, así mismo es facultad de esta autoridad suscribir acuerdos en materia de recursos humanos y controlar los periodos vacacionales.

Que el periodo vacacional de invierno para los Servidores Públicos Estatales, comprenderá del **22 de diciembre del 2010 al 04 de enero del 2011**, siendo el último día de labores el 21 de diciembre del presente año y serán reanudadas las actividades laborales el día 05 de enero del año próximo.



www.nligob.mx
5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579
Fax: (81) 8245.6164

Secretaría de
**FINANZAS Y TESORERIA
GENERAL DEL ESTADO NL**



Gobierno para Todos

Por lo tanto, de conformidad con lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Para los efectos legales relativos al Sector Central y Paraestatal del Ejecutivo del Estado se declaran inhábiles los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del 2010 y los días 3 y 4 de enero del año 2011.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los 07 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO
GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**


ALFREDO GERARDO GARZA DE LA GARZA



www.nl.gob.mx
5 de Mayo y Zuazua | Zona Centro | Monterrey, N.L.
C.P. 64000 | Tels.: (81) 2020.1531 y 2020.1579

Secretaría de
FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO NL 

FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO, Secretario de Desarrollo Sustentable para el Estado de Nuevo León, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 13 fracción VII de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2009; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 7 y Cuarto transitorio del mismo ordenamiento legal citado; así como en lo establecido en su reforma al artículo 20 y Segundo Transitorio publicada el día 24 de julio de 2010; 159 fracción IX, 199 fracción VIII, 205 fracción VII y 228 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; 4 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León; 18 fracción XII, 32 fracciones XXIII y XXV, Tercero, Octavo y Noveno Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 02 de octubre de 2009; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2009 tiene por objeto regular las obras de pavimentación para que se realicen en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios del Estado de Nuevo León, estableciendo para tal efecto Normas Técnicas que deberán de suscribirse por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante las cuales se establecen criterios técnicos.

SEGUNDO.- Que en la primera sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2010 por el Consejo Técnico que crea la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, reunidos todos los representantes de las instituciones que establece el artículo 9 de dicha ley citada, mediante el acuerdo CTP/001/ORD/002/2010 tomado por unanimidad de los mismos, se declaró instalado dicho Consejo Técnico.

TERCERO.- Posteriormente, en la segunda sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo del mismo año, dicho Consejo Técnico citado en el párrafo anterior, mediante el acuerdo CTP/002/ORD/006/2010 tomado por unanimidad de todos sus miembros se instaló la Comisión de Normas Técnicas Estatales, cuya creación tenía como finalidad la formulación de los proyectos de dichas Normas Técnicas.

Lo anterior, en virtud de ser la primera ocasión en que formularían las referidas Normas Técnicas y toda vez que no existía ningún proyecto presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que se presentará ante el Consejo Técnico que crea la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y dado que esté cuenta con la atribución para en su caso elaborar los proyectos de las Normas Técnicas mencionadas.

CUARTO.- Que el pasado 24 de julio de 2010 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la reforma por modificación al artículo 20, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, en la cual se establece que Los proyectos de pavimentos de obras viales que se presenten ante la autoridad estatal o municipal, según corresponda, deberán indicar las secciones de pavimento según el nivel de tráfico pesado y la categoría de terracerías, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta Ley, el catálogo de secciones de pavimento, así como las Normas Técnicas Estatales que para tal efecto se expidan.

d. 97 JPN.

1

En los cálculos que se realicen para la determinación de los espesores de las capas que conformarán las secciones estructurales del pavimento se deberá tomar en cuenta una vida de diseño de quince años y un crecimiento vehicular del 2.5% anual.

QUINTO.- Que de los estudios realizados por la Comisión de Normas Técnicas se desprenden que las obras de pavimentación que se realicen en las vías públicas deberán de realizarse en base a los métodos de diseño de pavimentos que se pretenda emplear, para lo cual previamente se debe desempeñarse los estudios de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología e hidráulica, en donde se establecen las solicitaciones a que será sometida la estructura de pavimento en su vida y la caracterización del suelo donde se cimentará, dichos estudios son ineludibles en un diseño racional de vías terrestres, siendo cruciales para lograr eliminar las fallas estructurales y funcionales recurrentes en la infraestructura vial del estado, que provocan entre otras cosas, problemas de congestión, demoras, contaminación ambiental y mal estado de los pavimentos y conseguir reducir el índice de mortalidad debido a los accidentes viales.

Así mismo, otra forma de incidir directamente en la calidad de los materiales y de los trabajos con que se construyen en las obras de pavimentos, es mediante las figuras del Profesional Responsable Certificado y del Laboratorio Certificado, estos entes son los medios para asegurar el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial de calidad.

SEXTO.- Que en la primera sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2010 por el Consejo Técnico que crea la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, la Comisión de Normas Técnicas finalizó con su objetivo realizando la entrega de la propuesta de Normas Técnicas Estatales a dicho Consejo Técnico.

Una vez analizado, discutido y aprobado dicha propuesta de Normas Técnicas Estatales por el Consejo Técnico en mención, realizó la entrega a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para que iniciara la Consulta Pública de las mismas.

SEPTIMO.- Que mediante aviso publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de noviembre del presente año por la Secretaría de Desarrollo Sustentable se informó a la comunidad en general el inicio de Consulta Pública del documento que contenía el proyecto de las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos relacionadas con el objeto de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, mismo que permaneció por un plazo de 15-quince días naturales, e iniciando a partir del día 16 de noviembre del año en curso y terminando el día 30 del mismo mes y año.

Durante dicho plazo se recibieron en el recinto oficial de esta Dependencia Estatal los planteamientos por escrito de los interesados, incorporándose al mismo los que se consideraron procedentes.

OCTAVO.- Que en la segunda sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2010 por el Consejo Técnico que crea la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, determino respecto a las observaciones, comentarios y sugerencias recibidas en la etapa de Consulta Pública de las Normas Técnicas Estatales y a su vez se acordó por los integrantes del citado Consejo entregar las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos definitivas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable para su suscripción y publicación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los ordenamientos legales señalados, de los cuales se desprende la facultad del Secretario de Desarrollo Sustentable para suscribir y mandar publicar las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos que establece la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, motivo por el cual he tenido a bien suscribir las siguientes:

NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INDICE

Introducción.....	2
Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-01-EP Estudios Preliminares al Diseño de Pavimentos	
<i>Capítulo 1 INGENIERÍA DE TRÁNSITO</i>	3
<i>Capítulo 2 GEOTECNIA</i>	6
<i>Capítulo 3 HIDROLOGÍA Y DRENAJES</i>	8
Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-02-DP Diseño de Pavimentos	
<i>Capítulo 1 CATÁLOGO DE PAVIMENTOS</i>	10
<i>Capítulo 2 DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES</i>	13
<i>Capítulo 3 DISEÑO DE PAVIMENTOS RÍGIDOS</i>	16
Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-03-C Certificaciones	
<i>Capítulo 1 CERTIFICACIÓN DE LABORATORIOS</i>	19
<i>Capítulo 2 CERTIFICACIÓN PROFESIONAL RESPONSABLE</i>	26

E. J. P.

INTRODUCCIÓN

La infraestructura vial de un estado juega un rol de primer nivel en el desarrollo económico, ambiental y social de una zona urbana. La Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos en el Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas establecen criterios técnicos para que la construcción y rehabilitación de los pavimentos en el estado cuenten con las características adecuadas en materia de calidad y rodamiento seguro.

En el ámbito internacional, el diseño de pavimentos ha utilizado fundamentalmente los métodos como el AASHTO, el Asphalt Institute, el Portland Cement Association, entre otros, que han sido formulados por instituciones de investigación que constantemente proponen innovaciones y mejoras tecnológicas, la experiencia ha demostrado que éstos pavimentos así diseñados y construidos demuestran economía, durabilidad y buen comportamiento funcional.

La adopción de estos métodos por esta normativa es crucial para lograr eliminar las fallas estructurales y funcionales recurrentes en la infraestructura vial del estado, que provocan entre otras cosas, problemas de congestionamiento, demoras, contaminación ambiental y mal estado de los pavimentos y conseguir reducir el índice de mortalidad debido a los accidentes viales.

Los métodos de diseño de pavimentos utilizados, requieren de información de entrada que proviene de estudios de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología e hidráulica, en donde se establecen las solicitaciones a que será sometida la estructura de pavimento en su vida y la caracterización del suelo donde se cimentará. Estos estudios son ineludibles en un diseño racional de vías terrestres.

Tanto la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos en el Estado de Nuevo León como sus Normas Técnicas abordan otro tema que incide directamente con la calidad de los materiales y de los trabajos con que se construyen los pavimentos, y es resuelto mediante las figuras del Profesional Responsable Certificado y la del Laboratorio Certificado, éstos entes son los medios para asegurar el diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura vial de calidad.

Las normas técnicas están presentadas en tres bloques, que corresponden a los estudios preliminares al diseño de un pavimento, el diseño del pavimento y las certificaciones del profesional responsable y del laboratorio certificado.

NTEPNL-01-EP

LIBRO: NTEPNL NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEMA: EP. ESTUDIOS PRELIMINARES

CAPÍTULO: 01. INGENIERÍA DE TRÁNSITO

A. CONTENIDO

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos técnicos mínimos del estudio de ingeniería de tránsito que deberán de hacerse como parte de los diseños de pavimentos, con el fin de determinar el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) que refiere la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

La determinación de la estructura de pavimento de los proyectos presentados ante la autoridad competente, deben de estar basados en las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos NTEPNL-01-EP y NTEPNL-02-DP.

C. TRÁFICO PESADO

Para efectos de la determinación del Tránsito Diario Promedio Anual TDPA Tráfico Pesado se define como todo aquel vehículo clasificado como B2, C2 y superiores en pesos y dimensiones, conforme a la clasificación vehicular de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte señalada en la NOM-012-SCT-2-vigente.

D. DETERMINACIÓN TDPA Y DISTRIBUCIÓN VEHICULAR

El Estudio de Ingeniería de Tránsito deberá de considerar para la determinación del Tránsito Diario Promedio Anual y la distribución de los vehículos, los aforos y el tráfico inducido. Los aforos de tráfico se pueden hacer de las siguientes maneras:

- a) Aforos continuos a lo largo de todo el año, en periodos horarios, diarios, semanales ó mensuales.

5

- b) Aforos diarios para determinar el Tránsito Diario Promedio Semanal (TDPS), analizando la variabilidad de la muestra. Nivel de confiabilidad mínima del 90%.

$$TDPA = TDPS \pm A$$

Donde:

A = Máxima diferencia entre el TDPA y el TDPS.

Para un determinado nivel de confianza, el valor de A es:

$$A = K E$$

Donde:

K = Número de desviaciones estándar correspondiente al nivel de confiabilidad deseado.

E = Error estándar de la media

Estadísticamente se ha demostrado que las medias de diferentes muestras, tomadas de la misma población, se distribuyen conforme a una distribución normal alrededor de la media poblacional con una desviación estándar equivalente al error estándar. Por lo tanto también se puede expresar que:

$$E = \sigma'$$

Donde:

σ' = Estimador de la desviación estándar poblacional (σ)

$$\sigma' = \left(\frac{S}{n} \right) \left(\frac{N-n}{N-1} \right)^{1/2}$$

Donde:

S = Desviación estándar de la distribución de los volúmenes de tránsito ó desviación estándar muestral.

n = Tamaño de la muestra en número de días del aforo.

N = Tamaño de la población en número de días del año.

La desviación estándar muestral, S, se calcula como:

Handwritten signature: JPZ

$$S = \left(\sum_{i=1}^n \frac{(Td_i - TDPA)^2}{n-1} \right)$$

Donde:

Td_i = Volumen de tránsito del día i.

La relación entre los volúmenes de tránsito promedio diario anual y semanal es:

$$TDPA = TDPS \pm A$$

$$TDPA = TDPS \pm K E$$

$$TDPA = TDPS \pm K \sigma'$$

- a) Para el caso de nuevos desarrollos, en lo concerniente a la pavimentación de las vías públicas, se deberá de hacer un estudio de impacto vial, determinando el TDPA y la clasificación vehicular.

8
E
JPN.

CAPÍTULO: 02. GEOTECNIA**A. CONTENIDO**

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos técnicos mínimos del estudio de geotecnia que deberán de hacerse como parte de los diseños de pavimentos, para la determinación del Valor Soporte de California y la formación de terracerías que refiere la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

La determinación de la estructura de pavimento de los proyectos presentados ante la autoridad competente, deben de estar basados en las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos NTEPNL-01-EP y NTEPNL-02-DP.

C. DETERMINACION DE VALOR SOPORTE DE CALIFORNIA DE PROYECTO

Para definir una estructura de pavimento mediante la Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-02-DP, se requiere la determinación del Valor Soporte de California del tramo de acuerdo a las Normas M-MMP-1-11/vigente ó M-MMP-1-12/vigente expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

C.1 Metodología

1. Determinar la longitud del tramo, de tal manera que no haya tramos diferenciados en el proyecto de menos de quinientos metros.
2. Aplicar la Norma **M CAL 1-02/vigente** denominada Criterios Estadísticos de Muestreo expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para determinar cuantas muestras obtener y donde muestrear.
3. Obtener las muestras conforme a la Norma **M MMP 1-01/vigente** denominada Muestreo de Materiales para Terracerías expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. Ensayar las muestras de acuerdo a las Normas **M MMP 1-11/08/vigente** denominada Valor Soporte de California (CBR) y Expansión en Laboratorio ó **M MMP 1-12/vigente** denominada Valor Soporte de California (CBR) en el Lugar expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. Para obtener el Valor Soporte de California Global que será el de proyecto se deberá de tomar en consideración lo estipulado en el

artículo 18 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

D. FORMACION DE TERRACERÍAS.

La Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León establece los criterios para la formación de terracerías, la calidad de materiales y control de calidad de las capas de terracerías tanto en pavimentos nuevos como rehabilitaciones.

de E. J. P.

CAPÍTULO:**03. HIDROLOGÍA Y DRENAJES****A. CONTENIDO**

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos generales para diseñar las obras necesarias para el manejo adecuado de las aguas y escurrimientos pluviales en los diseños de pavimentos de acuerdo a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos y a la Ley de Desarrollo Urbano, ambas del Estado de Nuevo León.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

La determinación de la estructura de pavimento de los proyectos presentados ante la autoridad competente, deben de estar basados en las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos NTEPNL-01-EP y NTEPNL-02-DP.

Este apartado deberá de aplicarse a todos los proyectos para pavimentos nuevos y la rehabilitación de pavimentos que deberán de incluir la solución para el manejo integral de aguas pluviales, desde su captura y escurrimiento, hasta el drenaje e infiltración. El estudio Hidrológico e Hidráulico conceptual, se debe de realizar como parte de los estudios antecedentes al diseño de las estructuras de pavimento.

C. ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO CONCEPTUAL.

El objeto del estudio es determinar un gasto máximo asociado a un periodo de retorno de 20 años en las estructuras de pavimento.

C.1 Contenido del Estudio Hidrológico conceptual. Características fisiográficas de la cuenca:

1. Obtención de curvas intensidad-duración-periodo de retorno de la zona de la cuenca.
2. Obtención del Coeficiente de escurrimiento.
3. Determinación del Área de la cuenca.
4. Determinación de la Relación precipitación-escurrimiento.
5. Determinación de la longitud y pendiente del cauce principal.
6. Obtención de escurrimientos; aplicar los métodos hidrológicos para gastos máximos. Se recomienda utilizar el método racional americano y para zonas de pendiente mayor al 5% el método Bourkli-Ziegler.
7. Determinación de los niveles freáticos en el proyecto.
8. Memoria de cálculo.

C.2 Contenido del Estudio de hidráulica conceptual.

El estudio de hidráulica conceptual, considerará los siguientes temas:

1. Hidrología de la zona en donde se encuentra el proyecto,

2. Áreas tributarias del pavimento a diseñar,
3. Pendiente del terreno,
4. Definición del gasto de diseño,
5. Cálculo de sección hidráulica,
6. Especificaciones de solución,
7. Planos de drenaje pluvial,
8. Memoria de cálculo.

D. REFERENCIAS DE LA NORMA

Esta norma se complementa con la **Norma Técnica Estatal de Pavimentos Diseño de Pavimentos NTEPNL-02-DP.**

BIBLIOGRAFIA DE LA NORMA

1. Ingeniería de Tránsito. Fundamentos y Aplicaciones. Cal y Mayor, Rafael y Cárdenas, James. Alfa omega, 1994;
2. Métodos Estadísticos de Ingeniería de Tránsito, Rafael Romero;
3. Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SCT, 1986;
4. Manual de Dispositivos para el Control del Tránsito. Secretaría de Desarrollo Social. SEDESOL. 2001;
5. Programa de Asistencia Técnica en Transporte Urbano para las Ciudades Medias Mexicanas. Manual Normativo. SEDESOL.
6. Mecánica de Suelos, William T. Lambe, Robert V. Whitman, ed. Limusa;
7. Foundation Analysis and Design, Joseph E. Bowles, 4th. Edition. Mc. Graw Hill;
8. Mecánica de Suelos Tomo III. Juarez Badillo - Rico Rdz. 4a. Edición. Editorial Limusa;
9. Principles of Geotechnical Engineering. Braja M. Das Pws Publisher (1985);
10. La ingeniería de Suelos en las Vías Terrestres, Rico y del Castillo, editorial Limusa (1990);
11. Foundation Engineering Handbook. Hsai-Yang. Fang Ph.d. (1991);
12. Manual de Construcción Geotécnica (Sociedad Mexicana de Mecánica de Suelos).
13. Fundamentos de la Hidrología de Superficie, Aparicio M; Javier, Editorial Limusa, 1989;
14. Manual de Obras Civiles. Instituto de Investigaciones, C.F.E., Tomo: Superficie Libre, Obras de Excedencia.
15. Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

NTEPNL-02-DP

LIBRO: NTEPNL. NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEMA: DP. DISEÑO DE PAVIMENTOS

CAPÍTULO: 01. CATÁLOGO DE PAVIMENTOS

A. CONTENIDO

Este apartado de esta norma contiene el catálogo de secciones estructurales de pavimento que cumplen con los requisitos del estipulados por el artículo 20 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

Para definir una estructura de pavimento conforme a este apartado, previamente se deberá de determinar el nivel de tráfico según lo estipulado en el artículo 15 y 16 de la Ley y en el capítulo 1 de la Norma NTEPNL-01-EP; el rango (categorías) de terracerías según lo estipulado en el artículo 17 de la Ley y en el capítulo 2 de la Norma NTEPNL-01-EP y el tipo de pavimento a diseñar.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

El catálogo de pavimentos presentado en este capítulo, es una alternativa a utilizar para el diseño de pavimentos, solo el Profesional Responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá seleccionar la sección estructural de proyecto del Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimento debiendo haber cumplido con las disposiciones de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, tomando en consideración los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes.

C. INSTRUCCIONES PARA EL USO DEL CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES

Para utilizar el presente Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimento, se requiere que el Profesional Responsable realice lo siguiente:

1. Determinar el TDPA conforme a lo establecido en el capítulo 1 denominado Ingeniería de Tránsito de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP.

2. Definir el Nivel de Tráfico Pesado de acuerdo con el artículo 16 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.
3. Determinar el Valor de Soporte de California de proyecto conforme a lo establecido en el capítulo 2 denominado Geotecnia de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP.
4. Definir el Rango de terracerías de acuerdo con el artículo 17 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos.
5. Definir el Tipo de Pavimento a diseñar.
6. Seleccionar la sección estructural de acuerdo a lo anterior en el Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimento.

D. CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO

CATÁLOGO DE SECCIONES ESTRUCTURALES DE PAVIMENTO

VRS de las Terracerías	VALORES TÍPICOS (HASTA 50 cm. DESEÑO/VI)							
	A		B		C		D	
	CAPA, cm	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	Instituto Ingeniería UNAM	CAPA	AASHTC 1993
1 16 A 10%	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hormigón	18
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	14	Base Estabilizada con Cemento	12	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30		
2 11 A 15%	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hormigón	18
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	14	Base Estabilizada con Cemento	11	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30		
3 16 A 20%	Carpeta Asfáltica	4	Carpeta Asfáltica	3	Carpeta Asfáltica	3	Concreto Hormigón	18
	Base Hidráulica	15	Base Estabilizada con Asfalto	13	Base Estabilizada con Cemento	11	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Sub-base Hidráulica	-	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30		

8/ JPW.

VRS de las Terrazas	VALORADO TIPO B (HASTA 500 veh. peatonales)							
	A		B		C		D	
	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	ASHTO 1993
1 (8 A 10%)	Carpetas Asfálticas	11	Carpetas Asfálticas	4	Carpetas Asfálticas	4	Concreto Hidráulico	18
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	18	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30
2 (11 A 15%)	Carpetas Asfálticas	11	Carpetas Asfálticas	4	Carpetas Asfálticas	4	Concreto Hidráulico	18
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	15	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30
3 (18 A 20%)	Carpetas Asfálticas	11	Carpetas Asfálticas	4	Carpetas Asfálticas	4	Concreto Hidráulico	18
	Base Hidráulica	20	Base Estabilizada con Asfalto	18	Base Estabilizada con Cemento	15	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	30
	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30	Subrasante	30

VRS de las Terrazas	VALORADO TIPO B (HASTA 500 veh. peatonales)							
	A		B		C		D	
	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	Instituto Ingenieros UNAM	CAPA	ASHTO 1993
2 (11 A 15%)	Carpetas Asfálticas	21	Carpetas Asfálticas	13	Carpetas Asfálticas	11	Concreto Hidráulico	25
	Base Hidráulica	25	Base Estabilizada con Asfalto	20	Base Estabilizada con Cemento	20	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	25	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	40
	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40
3 (18 A 20%)	Carpetas Asfálticas	21	Carpetas Asfálticas	13	Carpetas Asfálticas	11	Concreto Hidráulico	25
	Base Hidráulica	25	Base Estabilizada con Asfalto	20	Base Estabilizada con Cemento	20	Base Hidráulica	20
	Sub-base Hidráulica	25	Sub-base Hidráulica	20	Sub-base Hidráulica	20	Subrasante	40
	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40	Subrasante	40

Handwritten signature or initials.

CAPÍTULO: 02. DISEÑO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES**A. CONTENIDO**

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos técnicos que se podrán aplicar para el diseño estructural de pavimentos flexibles a ser utilizados de manera alterna al Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimento establecido en el capítulo 1 de esta norma.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

El Profesional Responsable debidamente certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá diseñar estructuras de pavimento flexibles siguiendo las disposiciones de este apartado de esta norma y las de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, debiendo haber cumplido con las disposiciones de la Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-01-EP, tomando en consideración los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes.

C. MÉTODOS DE DISEÑO

Como posibilidad alterna al capítulo 1 de esta norma denominado Catálogo de Pavimentos, se podrá diseñar las estructuras de pavimento flexibles con los siguientes métodos:

1. El método de AASHTO 93.
2. El método de la UNAM reporte 444 del año de 1981.
3. El método del Instituto del asfalto IA.

D. CRITERIOS DE USO PARA EL METODO AASHTO

Los valores de entrada que requiere el método serán alimentados con la información proveniente de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de Ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes. En los cálculos que se realicen se deberá de tomar en cuenta una vida de diseño de 15 años y un crecimiento vehicular del 2.5 % anual.

Con los resultados de los estudios preliminares y la información anterior se determinará:

- a. ESAL (Equivalent Single Axle Load), número esperado de ejes sencillos equivalentes de carga 8,2 tons (80,1 KN)
- b. Módulo resiliente del suelo de terracería.

Los parámetros de entrada siguientes son los sugeridos por el método:

8. 97 JPN

- a. Z_R Desviación Estándar Normal
- b. S_o Desviación Estándar Global
- c. R Confiabilidad

Una vez calculado el Numero Estructural, los coeficientes de capa serán de acuerdo a la caracterización mecánica de los materiales a utilizar y de acuerdo al criterio establecido por el método.

D.1 RESTRICCIONES

1. El espesor mínimo de carpeta asfáltica sobre materiales granulares sin estabilizar será de 4.0 cm.
2. En el caso de las carpetas asfálticas sobre bases hidráulicas, se prohíbe utilizar espesores de entre 6 y 9 centímetros.

E. CRITERIOS DE USO PARA EL METODO UNAM reporte 444 del año de 1981

Los valores de entrada que requiere el método serán alimentados con la información proveniente de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes. En los cálculos que se realicen se deberá de tomar en cuenta una vida de diseño de 15 años y un crecimiento vehicular del 2.5 % anual.

Con los resultados de los estudios preliminares y la información anterior se determinará:

- a. Número esperado de ejes sencillos equivalentes de carga 8,2 tons. (80,1 KN)
- b. Valor Relativo de Soporte de diseño del suelo de terracería y de cada capa VRSz.
- c. Confiabilidad
- d. Modulo elástico (de rigidez) de la carpeta

Se debe de realizar el análisis por fatiga y deformación propuesto por el método. Respetar espesores de capas mínimos del método.

E.1 RESTRICCIONES

1. El espesor mínimo de carpeta asfáltica sobre materiales granulares sin estabilizar será de 4.0 cm.
2. En el caso de las carpetas asfálticas sobre bases hidráulicas, se prohíbe utilizar espesores de entre 6 y 9 centímetros.

F. CRITERIOS DE USO PARA EL METODO IA.

Los valores de entrada que requiere el método serán alimentados con la información proveniente de la Norma Técnica Estatal de Pavimentos NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes. En los cálculos que se realicen se deberá de tomar en cuenta una vida de diseño de 15 años y un crecimiento vehicular del 2.5 % anual.

Con los resultados de los estudios preliminares y la información anterior se determinará:

- a. ESAL Design (Equivalent Single Axle Load Design), número esperado de ejes sencillos equivalentes de carga 8,2 tons (80,1 KN) de diseño, siguiendo los lineamientos del método.
- b. Definición del Módulo de resiliencia de diseño de la terracería siguiendo el método. Considerar factor de ESAL Design.
- c. Determinación de los espesores de capas. Respetar espesores mínimos considerados por el método.

F.1 RESTRICCIONES

1. El espesor mínimo de carpeta asfáltica sobre materiales granulares sin estabilizar será de 4.0 cm.
2. En el caso de las carpetas asfálticas sobre bases hidráulicas, se prohíbe utilizar espesores de entre 6 y 9 centímetros.

Handwritten signature/initials

CAPÍTULO: 03. DISEÑO DE PAVIMENTOS RIGIDOS**A. CONTENIDO**

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos técnicos que se podrán aplicar para el diseño estructural de pavimentos rígidos a ser utilizados de manera alterna al Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimento establecido en el capítulo 1 de esta norma.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

El Profesional Responsable debidamente certificado ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá diseñar estructuras de pavimento rígidos siguiendo las disposiciones de este apartado de esta norma y las de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, debiendo haber cumplido con las disposiciones de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes.

C. MÉTODOS DE DISEÑO

Como posibilidad alterna al capítulo 1 de esta norma denominado Catálogo de Secciones Estructurales de Pavimentos, se podrá diseñar las estructuras de pavimento rígidos con los siguientes métodos:

1. AASHTO 93
2. PORTLAND CEMENT ASSOCIATION (PCA)

D. CRITERIOS DE USO PARA EL METODO AASHTO

Los valores de entrada que requiere el método serán alimentados con la información proveniente de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes. En los cálculos que se realicen se deberá de tomar en cuenta una vida de diseño de 15 años y un crecimiento vehicular del 2.5 % anual.

Con los resultados de los estudios preliminares y la información anterior se determinará:

- a. ESAL (Equivalent Single Axle Load), número esperado de ejes sencillos equivalentes de carga 8,2 tons (80,1 KN)
- b. Módulo de Reacción del suelo de terracería K

Los parámetros de entrada siguientes son los sugeridos por el método.

2 97 JPN

- a. Z_R Desviación Estándar Normal
- b. S_o Desviación Estándar Global
- c. R Confiabilidad
- d. D Espesor del pavimento
- e. P_i , P_t Índices de servicialidad
- f. M_r Módulo de ruptura del concreto ASTM C78
- g. C_d Coeficiente de drenaje
- h. Coeficiente de transferencia de carga
- i. E_c Módulo de elasticidad del concreto ASTM C469

E. CRITERIOS DE USO PARA EL METODO PORTLAND CEMENT ASSOCIATION PCA

Los valores de entrada que requiere el método serán alimentados con la información proveniente de la Norma Técnica Estatal de Pavimento NTEPNL-01-EP, en base a los resultados de los estudios preliminares de ingeniería de tránsito, de geotecnia y de hidrología y drenajes. En los cálculos que se realicen se deberá de tomar en cuenta una vida de diseño de 15 años y un crecimiento vehicular del 2.5 % anual.

Con los resultados de los estudios preliminares y la información anterior se determinará:

- a. Información de tráfico
- b. Módulo de Reacción K del suelo de terracería
- c. Módulo de ruptura del concreto
- d. Caracterización física del concreto
- e. Transferencia de carga y soporte lateral
- f. Espesor del pavimento

F. REFERENCIAS DE LA NORMA

Esta norma se complementa con la Norma Técnica Estatal de Pavimentos Diseño de Pavimentos NTEPNL-01-EP.

BIBLIOGRAFIA DE ESTA NORMA

1. Pavement Analysis and Design, Yang H. Huang, Editorial Prentice 1993. ISBN: 0-13-655275-7;
2. Diseño de Pavimentos Flexibles. Primera parte. Ing. Manuel Zarate Aquino, Asociación Mexicana del Asfalto;
3. MS-19 Basic Asphalt Emulsion Manual; ISBN: 9781934154564. IA.
4. Thickness Design Asphalt Pavements for Highways and streets Manual Series No. 1 MS-1 Asphalt Institute
5. AASHTO Guide for Design of Pavement Structures;

or EJ JPAL

6. Diseño Estructural de Pavimentos Asfálticos, incluyendo carreteras de altas, especificaciones. DISPAV-5, versión 2.0. Series del Instituto de Ingeniería. CI-8. Instituto de Ingeniería. UNAM;
7. Ingeniería de Transito y Carreteras, Editorial: Thomson (2005), ISBN: 9706863648;
8. Principles of Pavement Design, second edition E. J. Yoder and M. w. Witczak. Editorial Wiley-Interscience Publication;
9. Libro de normas y manuales: ASTM Standards Construction Collection (section 04) Basic Version, ASTM Internacional.
10. AASHTO Guide for Design of Pavement Structures;
11. Portland Cement Association PCA.

LIBRO: NTEPNL. NORMAS TÉCNICAS DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEMA: C. CERTIFICACIONES

CAPÍTULO: 01. CERTIFICACION DE LABORATORIOS

A. CONTENIDO

Este apartado de esta norma contiene los métodos y lineamientos técnicos necesarios que deberán cumplir los laboratorios de pruebas para que puedan ser certificados ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

Todos los laboratorios contratados conforme a las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, deberán de tener la **certificación vigente** emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en los términos definidos en este apartado de esta norma y se aplica a las personas físicas ó morales que pretendan ser postulantes a la certificación como laboratorio certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Estado de Nuevo León.

C. DEFINICIÓN

LABORATORIOS CERTIFICADOS personas físicas ó morales reconocidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León para el ejercicio de las actividades señaladas a los mismos en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

D. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL LABORATORIO

Es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable, establece los lineamientos a que se sujetará el otorgamiento de la certificación de un laboratorio postulante que pretenda realizar las funciones reservadas por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León para dichos laboratorios.

D.1 REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN

Las personas físicas ó morales interesadas en realizar las funciones reservadas por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del

→ 87 JPN

Estado de Nuevo León para laboratorios certificados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud por escrito.
- II. Acreditar su personalidad jurídica.
- III. Estar acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) según lo establecido por la norma vigente NMX-EC-17025-IMNC-2006/ISO 17025:2005 en al menos las Normas de la tabla 1.
- IV. Obtener dictamen positivo emitido por el Consejo Técnico de Pavimentos.
- V. Demostrar contar con el equipo necesario para llevar a cabo las demás normas invocadas por la Ley.
- VI. Compromiso de participar en los ensayos de aptitud que organice la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Tabla 1. Normas SCT ó sus equivalentes NMX, ASTM, AASHTO

M.MMP.4.04.001	Muestreo de Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas
M.MMP.1.01	Muestreo de Materiales para Terracerías
M.MMP.1.03	Secado, Disgregado y Cuarteo de Muestras
M.MMP.1.04	Contenido de Agua
M.MMP.1.06	Granulometría de Materiales Compactables para Terracerías
M.MMP.4.04.002	Granulometría de Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas
M.MMP.1.09	Compactación AASHTO
M.MMP.1.05	Densidades Relativas y Absorciones
M.MMP.1.11	Valor Soporte California (CBR) y Expansión en Laboratorio
M.MMP.4.04.004	Equivalente de Arena de Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas
M.MMP.4.04.005	Partículas Alargadas y Lajeadas de Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas
M.MMP.4.05.029	Muestreo de Mezclas Asfálticas
M.MMP.4.01.001	Muestreo de Materiales para Revestimiento, Subbase y Base
M.MMP.1.07	Límites de Consistencia
M.MMP.4.01.011	Grado de Compactación
M.MMP.2.02.058	Resistencia a la Compresión Simple de Cilindros de Concreto
M.MMP.2.02.055	Muestreo de Concreto hidráulico en Especímenes Cilíndricos
M.MMP.2.02.056	Revenimiento del Concreto Fresco
M.MMP.4.04.006	Desgaste Mediante la Prueba de los Ángeles de los Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas

D.2 REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Una vez entregada la solicitud, con toda la documentación anexa solicitada, se formara un expediente administrativo relativo a la solicitud de certificación del laboratorio postulante. La Secretaría de Desarrollo Sustentable verificará y analizará el cumplimiento de los requisitos; el plazo máximo que dispone para la revisión del documental es de 6 días hábiles a partir de la recepción, emitiendo debidamente fundada y motivadamente, la resolución correspondiente que podrá:

- I.- Requerir la presentación de información adicional para resolver sobre la admisión ó negativa del procedimiento del laboratorio postulante a certificación. Para que un término no mayor de 6 días hábiles a partir de su notificación de cumplimiento a dicho requerimiento.

Handwritten signature or initials

II.- Autorizar el procedimiento de evaluación de certificación en los términos solicitados, informándole al laboratorio postulante el programa de visita de inspección.

III.- Negar el procedimiento de evaluación de certificación, si no cumple con los requisitos básicos para su certificación, hasta en tanto subsane los motivos por los que se le negó dicho procedimiento

Dicha determinación se notificará al laboratorio postulante en un término de 10 días hábiles y el plazo empezará a correr a partir de que se determinó al respecto de la solicitud del laboratorio postulante.

D.3. VISITA DE INSPECCIÓN A LABORATORIOS POSTULANTES A CERTIFICACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que autorizó la evaluación de certificación al laboratorio postulante, conforme a las disposiciones de esta Norma Técnica Estatal de Pavimentos podrá llevar a cabo visitas de inspección a los laboratorios postulantes a certificación para efectos de evaluar si son aptos a obtener la certificación por la Secretaría Estatal.

Al momento de realizarse la visita de inspección del laboratorio que se postula para la certificación, deberá estar operando de modo que se pueda evaluar su operación real.

Mediante esta visita de inspección que se practica al laboratorio postulante, se corrobora y avala que cuenta con las instalaciones, equipo, personal técnico, organización y métodos operativos adecuados, que garanticen su competencia técnica y la confiabilidad de sus servicios. Dicha visita de inspección se realizara únicamente por el personal autorizado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y se practicará en días y horas hábiles previa identificación vigente de dicho personal y exhibición del oficio de comisión respectivo.

De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido dicha inspección o por quien la practique si aquella se hubiese negado a proponerlos, y en la cual se hará constar:

- Nombre, denominación o razón social del laboratorio postulante;
- Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la visita de inspección;
- Calle, número, colonia, municipio y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- Nombre y cargo de la persona con quien se llevó a cabo;
- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;
- Desahogo de la inspección;
- Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y

67 JPN

- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.
- Se dará vista del acta a los involucrados al término de 6 días hábiles, para el efecto de que haga valer su derecho de audiencia ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La falta de participación del representante del laboratorio postulante o su negativa a firmar el acta, no afectará su validez, debiéndose asentar esto en el acta respectiva.

D.4 EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Una vez realizada la visita de inspección al laboratorio postulante, en un plazo no mayor a 30 días hábiles la Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá dar vista del expediente al Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, para efecto de que dictamine respecto a la certificación del laboratorio postulante, debiendo éste hacer del conocimiento del resultado de la dictaminación dentro de un término de 30 días hábiles a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que el Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León haya emitido dictamen al respecto, se estará en el entendido de que no tiene observaciones que realizar sobre dicha solicitud de certificación, en caso contrario, al obtener el dictamen del Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, mediante el cual se realicen observaciones, en caso de ser procedente, serán tomadas en consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable las observaciones.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable contará con un término de 15 días hábiles para resolver sobre la emisión de la certificación correspondiente al laboratorio postulante. Debiendo comunicarle al laboratorio postulante dicha determinación en un plazo no mayor de 6 días hábiles.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad de la actividad a evaluar la Secretaría de Desarrollo Sustentable requiera de un plazo mayor para la evaluación de la certificación, esta podrá ampliar hasta por un plazo de 15 días hábiles, debiendo justificar su decisión y hacerla del conocimiento del promovente.

D.5 PAGOS POR CONCEPTO DE LA CERTIFICACIÓN

Los gastos derivados de la obtención de la certificación correrán por cuenta de los laboratorios postulantes, mismos que deberán ser cubiertos en el momento de presentar su solicitud.

D.6 VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

* JPW

La vigencia de esta certificación será de 3 años a partir de la fecha de la expedición de la misma.

Una vez que el laboratorio de ensayo es certificado, se le debe entregar un documento indicando su condición de certificación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual debe contener el emblema de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, fecha de otorgamiento de la certificación y la vigencia de ésta.

Los documentos de certificación deben llevar un código alfanumérico que identifica el laboratorio certificado, en el caso de los laboratorios de ensayos es:

L. C: Laboratorio Certificado

Además a este código se le acompaña con un número correlativo de tres dígitos asignados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, siendo el primero el nº 001.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable debe incorporar a todos los laboratorios de ensayo certificados al directorio de organismos certificados que tiene registrados.

E. VISITA DE INSPECCIÓN A LABORATORIOS CERTIFICADOS

La Secretaría de Desarrollo Sustentable en cualquier momento podrá llevar acabo y sin previa notificación al laboratorio certificado visitas de inspección que tienen por objeto verificar por parte de los laboratorios certificados el cumplimiento de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.

F. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LABORATORIO CERTIFICADO

1. En el caso que ocurran cambios en la organización, personal, procedimientos u otros aspectos del laboratorio certificado, debe informar por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con la finalidad de verificar que dichos cambios no afecten el cumplimiento a los requisitos necesarios con los que debe contar para la certificación respectiva.
2. Llevar a cabo los servicios de control de calidad de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Construcción y Rehabilitación de Pavimentos y sus Normas Técnicas.
3. Cumplir en todo momento con las condiciones y términos conforme a los cuales se le otorgó la certificación.
4. Resolver las reclamaciones que presenten las partes afectadas por sus actividades y responder sobre su actuación.

97 SPW

5. Salvaguardar la confidencialidad de la información obtenida en el desempeño de sus actividades.
6. Presentar trimestralmente un reporte de actividades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
7. Registrar en la Secretaría Estatal los proyectos en los que esta llevando a cabo el control de calidad.
8. Recibir al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las visitas de verificación por parte de su personal técnico para comprobar el cumplimiento de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y en sus Normas Técnicas.
9. Informar al Profesional Responsable de la obra cuando por causas ajenas a él, no se este llevando a cabo el control de calidad estipulado por la Ley.
10. Informar al Consejo de Pavimentos que crea la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León cuando sea relevado de sus funciones independientemente de la causa que lo origine.

G. REVOCACION DE CERTIFICACIÓN

El laboratorio certificado que incumpla sus obligaciones contemplados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos, en la presente Norma Técnica Estatal de Pavimento o cualquier otra disposición legal, previa audiencia y en caso de comprobarse el incumplimiento aludido, se le revocará la certificación otorgada al mismo procediéndose a la cancelación de dicha certificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y haciéndose la inscripción de dicha cancelación en el libro que para tal efecto se lleve.

De igual forma se procederá a la revocación cuando se acredite que dejó de contar con algún requisito indispensable para dicha certificación.

H. RENOVACIÓN

El proceso de renovación de la certificación, previo envío de toda la documentación pertinente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informando el estatus actual del laboratorio certificado, se realizará únicamente a través de una visita de inspección efectuada en el período comprendido entre 3 meses antes y 2 meses después de la fecha de término de la vigencia de la certificación anterior. Esta visita de inspección permitirá verificar que se siga cumpliendo con los requisitos bajo los cuales fue certificado originalmente.

I. EXCEPCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Sustentable podrá emitir una **certificación provisional** para los laboratorios que estén en proceso de acreditación ente la

Entidad Mexicana de Acreditación por primera vez, para que realicen las funciones reservadas por la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León cuando cumplan con los requisitos que establece la presente norma con excepción de la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación (ema) y comprueben fehacientemente que esta en proceso de obtener la misma dentro de un plazo de 12 meses.

Una vez que el laboratorio interesado presente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el término antes señalado, la acreditación otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación (ema), se le otorgará la certificación correspondiente.

Esta certificación provisional se regulará bajo el mismo procedimiento de certificación y tendrá los mismos efectos establecidos en esta norma.

Handwritten signature or initials

CAPÍTULO: 02. CERTIFICACION PROFESIONAL RESPONSABLE**A. CONTENIDO**

Esta norma contiene el campo de aplicación; definición de atribuciones y obligaciones del profesional responsable; y los métodos y lineamientos técnicos que regirán para certificar al Profesional Responsable en los términos de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

B. CAMPO DE APLICACIÓN

El profesional responsable validará técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas en toda obra de pavimentación, rehabilitación de pavimentos y toda obra que implique la apertura o modificación temporal ó definitiva de los pavimentos de las vías públicas en el Estado de Nuevo León.

El objetivo del profesional responsable es diseñar los pavimentos, asegurar la calidad de la obra contratada, garantizando que los proyectos se realicen físicamente de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, sus Normas Técnicas y las especificaciones particulares de la obra para que tengan una vida útil proyectada.

Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico.

Un Profesional Responsable puede diseñar una estructura de pavimento y ser el responsable de la recepción de los trabajos en obra, pero no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización en ese mismo proyecto; así mismo, un solo profesional responsable puede revisar el proyecto técnicamente y recibir las obras, siempre y cuando no haya diseñado el mismo.

De igual forma, cuando un Profesional Responsable sea contratado por una empresa, no podrá compartir otras responsabilidades adicionales, tales como supervisión, control de calidad, contratista, etc.

C. DEFINICIÓN

PROFESIONAL RESPONSABLE: es el ingeniero civil certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en los términos de esta Norma Técnica Estatal de Pavimentos que se responsabiliza de validar técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para la Construcción y

Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.

D. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

I. El Profesional responsable contará con las siguientes atribuciones y obligaciones.

- A. Diseñar estructuras de pavimentos conforme a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.
- B. Validar los estudios de ingeniería de tránsito, geotecnia y de hidrología y drenajes conforme a la norma NTEPNL-01-EP previo al diseño de estructuras de pavimentos.
- C. Dictaminar estructuras de pavimento y sus rehabilitaciones.
- D. Diseñar alternativas de estructuras de pavimento para la rehabilitación estructural de pavimentos y determina la mejor alternativa de rehabilitación estructural.
- E. Validar que el programa de mantenimiento incluido en el proyecto ejecutivo sea el adecuado para asegurar la buena operación funcional durante la vida útil proyectada del pavimento.
- F. Diseñar la mezcla asfáltica conforme a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.
- G. Validar técnicamente los proyectos ejecutivos de pavimentos que se presenten a las autoridades estatales o municipales conforme a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.
- H. Validar la recepción de la obra entregada por el contratista, tomando en consideración cada lote y por cada capa de estructura de pavimento conforme Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.
- I. Solicitar una mayor o menor frecuencia de muestreo de laboratorio certificado.
- J. Exigir el control de calidad de los materiales, el control de ejecución y el control de recepción de los trabajos.
- K. Obtener de la supervisión de obra los informes de control de calidad de los trabajos que recibe.

- L. Aceptar ser Profesional Responsable de una obra solo cuando el proyecto ejecutivo este diseñado y avalado por un profesional responsable.
- M. Avisar los motivos por los que es relevado de su cargo a la autoridad estatal o municipal que aprobó el proyecto y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en los próximos 6 días hábiles apartir de que se haga sabedor de dicha notificación.
- N. Permanecer en la obra todo el tiempo necesario para llevar a cabo sus funciones adecuadamente. La actividad del Profesional Responsable deberá efectuarse preferentemente de manera continua.
- O. Recibir toda la información técnica que considere necesaria para la buena ejecución de sus funciones al principio de la obra.
- P. No aceptar ser el profesional responsable de una obra que contenga especificaciones que infrinjan los lineamientos de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del estado de Nuevo León y sus Normas Técnicas.
- Q. Concentrar el expediente de la información de control de calidad de la obra.
- R. Avalar mediante un peritaje todo lo ejecutado con anterioridad previo a la recepción de una obra inconclusa, o de lo contrario abstenerse y reportar al Consejo de Pavimentos el motivo de la abstención en un plazo de 6 días hábiles.
- S. Participar en los cursos y seminarios de educación continua con valor curricular avalados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- T. Informar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre el inicio de sus responsabilidades en un diseño, validación o recepción de obras en las que participe.
- U. Recibir y atender a los requerimientos que le sean solicitados por el personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en las visitas aleatorias que se hagan a la obra a su cargo.

E PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

E.1 Requisitos para ser Profesional Responsable

Los profesionales que deseen certificarse ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable como profesionales responsables para desarrollar las funciones reservadas por la ley deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud por escrito

- b. Ser Ingeniero civil con cédula profesional respectiva
- c. Contar con certificado de estudios que lo acredite como especialista en vías terrestres emitido por institución de educación superior o en su defecto, asistir y aprobar el curso teórico práctico que implemente la Secretaría de Desarrollo Sustentable para tal efecto.
- d. Obtener dictamen positivo del Consejo Técnico para la Ley de Pavimentos.

E.2 TEMAS A EVALUAR EN EL CURSO PARA EL POSTULANTE A CERTIFICACIÓN COMO PROFESIONAL RESPONSABLE Y QUE NO CUENTE CON ESPECIALIDAD EN VIAS TERRESTRES

Los ingenieros civiles que no cuenten con certificado de estudios emitido por una institución de educación superior que lo acredite como especialista en vías terrestres y que acrediten experiencia mínima de tres (3) años, podrán cursar y aprobar la evaluación en los siguientes temas:

I. ASPECTOS GENERALES Y GEOTECNIA APLICADA A PAVIMENTOS

- Tipología de Pavimentos.
- Definición de Términos técnicos en Ingeniería de Pavimentos.
- Aspectos de Ingeniería de tránsito aplicados a ingeniería de Pavimentos.
- Definición del Tránsito diario promedio Anual (TDPA) y distribución vehicular.
- Concepto de eje equivalente, AASHTO, W 8.2 y su evaluación.
- Explotación de bancos de materiales, clasificación S.U.C.S.
- Granulometría, lmites de consistencia, Peso Volumétrico Seco Suelto (P.V.S.S.) y Humedad natural.
- Peso Volumétrico seco Máximo (P.V.S.M.), Humedad óptima, Método de compactación AASHTO estándar y modificada.
- Capacidad de soporte California, C.B.R. del suelo y expansión.
- Factor de abundamiento y coeficiente de variabilidad volumétrica

II. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS RÍGIDOS

- Comportamiento tipos de Pavimentos Rígidos.
- Conceptos de contracciones térmicas y efecto de alabeo por temperatura.
- Tipología de juntas de Losas Hidráulicas.
- Diseño de un Pavimento Rígido por el método de la AASHTO.
- Diseño de un Pavimento Rígido por el método de la PCA.
- Base Hidráulica, mejorada o estabilizada para Pavimentos Rígidos.
- Materiales a emplearse como cementantes hidráulicos, aditivos, agregados, agua.
- Materiales pétreos a emplearse en una losa de concreto hidráulico. Intemperismo acelerado, equivalente de arena, modulo de finura, desgaste de los Ángeles, material deleznable, reactividad, pulimento acelerado.
- Concreto Hidráulico, Modulo de ruptura, modulo de elasticidad, Trabajabilidad.
- Acero de refuerzo, aditivos, membrana de curado, sello de juntas.
- Proceso constructivo de un Pavimento Rígido.

III. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS FLEXIBLES

- Comportamiento tipos de Pavimentos Flexibles.

WJPW

- Diseño de un Pavimento Flexible por el método del Instituto del Asfalto (I.A.).
- Diseño de un Pavimento Flexible por el método de la AASHTO.
- Revisión y Diseño de un Pavimento Flexible por el método de la UNAM.
- Sub-Base Hidráulica de un Pavimento Flexible.
- Base Hidráulica, mejorada o estabilizada de un Pavimento Flexible.
- Tipología de Carpetas Asfálticas en Caliente.
- Materiales Pétreos a emplearse en la carpeta asfáltica, intemperismo acelerado, equivalente de Arena, afinidad con el asfalto, desgaste de los Ángeles, material deleznable, pulimento acelerado.
- Tipos de cementos asfálticos, propiedades reológicas viscoelásticas.
- Tipos de Emulsiones Asfálticas y Asfaltos Rebajados.
- Conceptos Volumétricos en una Mezcla Asfáltica.
- Diseño de una Mezcla Asfáltica.
- Compactación Marshall y Compactador Giratorio de una Mezcla Asfáltica.
- Proceso constructivo de un Pavimento Flexible.

IV. AUSCULTACIÓN DE DETERIOROS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE PAVIMENTOS

- Concepto de características funcional y estructural de un Pavimento.
- Medición y evaluación del Índice de Rugosidad Internacional (IRI).
- Concepto de microtextura y macrotextura de la superficie de un Pavimento.
- Medición y evaluación del Índice de Fricción Internacional (IFI).
- Catálogo de deterioro de un Pavimento Rígido.
- Catálogo de deterioro de un Pavimento Flexible.
- Método del radar de penetración para medir espesores de Pavimentos.
- Medición y valuación de la calidad de las capas de un Pavimento mediante sondeos a cielo abierto.
- Sistemas de administración de Pavimentos.
- Modelos a nivel de servicio de los Pavimentos Rígidos y Flexibles.

V. DRENAJE Y SUB-DRENAJE EN PAVIMENTOS

- Drenaje superficial en Pavimentos.
- Alcantarillas de tubo.
- Alcantarillas de losa.
- Bombeo en Corona.
- Cunetas y contracunetas en Caminos.
- Arroyos y bocas de tormentas.
- Lavaderos en taludes y bordillos.
- Drenaje subterráneo en Pavimentos.
- Subdrenes ciegos.
- Subdrenes de tubos perforados.
- Técnicas de conservación rutinaria en obras de drenaje y subdrenaje.
- Técnicas de conservación periódica en obras de drenaje y subdrenaje.
- Técnicas de reconstrucción en obras de drenaje y subdrenaje.

VI. CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, NORMAS MEXICANAS, ASTM.

VII. CONOCIMIENTO DE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SUS NORMAS TECNICAS.

E.3 REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

* *9/12/10 JPN*

Una vez entregada la solicitud, con toda la documentación anexa solicitada, se formara un expediente administrativo relativo a la solicitud de certificación del ingeniero civil postulante. La Secretaría de Desarrollo Sustentable verificará y analizará el cumplimiento de los requisitos; el plazo máximo que dispone para la revisión del documental es de 6 días hábiles a partir de la recepción, emitiendo debidamente fundada y motivadamente, la resolución correspondiente que podrá:

I.- Requerir la presentación de información adicional para resolver sobre la admisión ó negativa del procedimiento del ingeniero civil postulante a certificación. Para que un término no mayor de 6 días hábiles a partir de su notificación de cumplimiento a dicho requerimiento.

II.- Autorizar la certificación del postulante.

III.- Negar la certificación, si no cumple con los requisitos necesarios para su certificación.

Dicha determinación se notificará al postulante en un término de 10 días hábiles y el plazo empezara a correr a partir de ser determinado al respecto de la solicitud del ingeniero civil postulante.

E.4 EVALUACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La Secretaría de Desarrollo Sustentable deberá dar vista del expediente al Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León dentro del término de 30 días hábiles para el efecto de que dictamine respecto a la certificación del ingeniero civil postulante, debiendo éste hacer del conocimiento del resultado de la dictaminación dentro de un término de 30 días hábiles a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, sin que el Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León haya emitido dictamen al respecto, se estará en el entendido de que no tiene observaciones que realizar sobre la dictaminación, en caso contrario, al obtener el dictamen del Consejo Técnico creado por la Ley de la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, mediante el cual se realicen observaciones, en caso de ser procedente serán, tomadas en consideración por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable las observaciones.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable contará con un término de 15 días hábiles para resolver sobre la emisión de la certificación correspondiente al ingeniero civil postulante. Debiendo comunicarle al ingeniero civil postulante dicha determinación en un plazo no mayor de 6 días hábiles.

E.5 PAGOS POR CONCEPTO DE LA CERTIFICACIÓN

dx
G
JPW

Los gastos derivados de la obtención de la certificación correrán por cuenta del ingeniero civil postulante, mismos que deberán ser cubiertos en el momento de presentar su solicitud.

E.6 VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN

La vigencia de esta certificación será de 3 años a partir de la fecha de la expedición de la misma.

Una vez que el postulante obtiene su certificado, se le debe entregar un documento indicando su condición de certificación ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual debe contener la identificación del organismo, fecha de otorgamiento de la certificación y la vigencia de ésta.

Los documentos de certificación deben llevar un código alfanumérico que identifica al profesional responsable certificado, siendo éste:

PRC: Profesional Responsable Certificado

Además a este código se le acompaña con un número correlativo de tres dígitos asignados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado, siendo el primero el n° 001.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable debe incorporar a todos los profesionales responsables certificados a su directorio de registros.

F. REVOCACION DE CERTIFICACION

El profesional responsable certificado que incumpla sus obligaciones contemplados en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos, en la presente Norma Técnica Estatal de Pavimento o cualquier otra disposición legal, previa audiencia y en caso de comprobarse el incumplimiento aludido, se le revocará la certificación otorgada al mismo procediéndose a la cancelación de dicha certificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y haciéndose la inscripción de dicha cancelación en el libro que para tal efecto se lleve.

G. RENOVACION DE CERTIFICACION

La vigencia de la certificación para el Profesional Responsable emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable es de 3 años y para el efecto de su renovación el interesado deberá de cumplir con 30 créditos mínimos de acuerdo con el programa de educación continua el cual consta de la siguiente manera:

Requerimiento de créditos a obtener por año: 10 créditos.

#	Actividades, cursos o seminarios a calificar	Valor de cada una de las actividades, cursos o seminarios en créditos
1	Cursos académicos	6 créditos
2	Asistencia a seminarios nacionales	4 créditos
3	Ponencia indexada nacional	10 créditos
4	Asistencia seminario internacionales	8 créditos

H. REFERENCIAS DE ESTA NORMA

Esta norma se complementa con la **Norma Técnica Estatal de Pavimentos Diseño de Pavimentos NTEPNL-01-EP y NTEPNL-02-DP.**

I. BIBLIOGRAFIA DE ESTA NORMA

1. Pavement Analysis and Design, Yang H. Huang, Editorial Prentice 1993. ISBN: 0-13-655275-7;
2. MS-19 Basic Asphalt Emulsion Manual; ISBN: 9781934154564. Asphalt Institute IA.
3. Thickness Design Asphalt Pavements for Highways and streets Manual Series No. 1 MS-1 Asphalt Institute
4. AASHTO Guide for Design of Pavement Structures;
5. Diseño Estructural de Pavimentos Asfálticos, incluyendo carreteras de altas, especificaciones. DISPAV-5, versión 2.0. Series del Instituto de Ingeniería. CI-8. Instituto de Ingeniería. UNAM;
6. Ingeniería de Transito y Carreteras, Editorial: Thomson (2005), ISBN: 9706863648;
7. Principles of Pavement Design, second edition E. J. Yoder and M. w. Witzcak. Editorial Wiley-Interscience Publication;
8. Libro de normas y manuales: ASTM Standards Construction Collection (section 04) Basic Version, ASTM Internacional.
9. AASHTO Guide for Design of Pavement Structures;
10. Principles of Pavement Design, Yoder and Witzack. 1975;
11. Portland Cement Association PCA

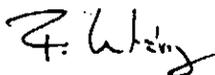
Handwritten signature and initials

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- Las presentes Normas Técnicas de Pavimentos que establece la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto imprimanse, publíquense y circúlense para su debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la ciudad de Monterrey Nuevo León a 6 diciembre del 2010.



ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO-SUSTENTABLE

La presente hoja corresponde a las Normas Técnicas Estatales de Pavimentos relacionadas con el objeto de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2009.

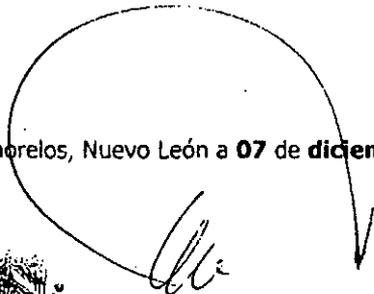
36

AVISO NOTARIAL

Se ha denunciado con esta fecha (**07 siete de diciembre de 2010 dos mil diez**), en la Notaria Pública a mí cargo, mediante Acta Fuera de Protocolo Número **19,758/2010** (diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho diagonal dos mil diez) el **JUICIO HEREDITARIO ACUMULADO ADMINISTRATIVO** a bienes de los señores **CESAR AMADOR GONZALEZ MONTEMAYOR Y MARIA DEL SOCORRO ELIZONDO LAZCANO**, se convoca a toda persona que se considere con derecho a la herencia para que comparezca a deducirlo dentro de los treinta días contados a partir de la publicación de este Aviso Notarial.

Se publica este aviso en cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial y el Porvenir.

Montemorelos, Nuevo León a **07 de diciembre del 2010.**



C. CARLOS ANGUIANO GARCIA
NOTARIO PÚBLICO No. 82
AUGC-431130-DGO.
NOTARIA PUBLICA No. 82
TITULAR
LIC. CARLOS ANGUIANO GARCIA
MONTEMORELOS, N.L., MEXICO
1407-1408 DISTRITO REGISTRAL

Orden No. 2206

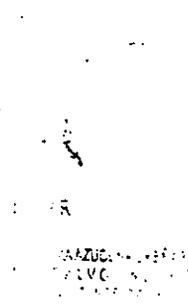
10

AVISO NOTARIAL

SE HA DENUNCIADO ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 94 NOVENTA Y CUATRO. JUICIO HEREDITARIO ADMINISTRATIVO A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO CAMARGO BELTRAN. SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN. SE PUBLICA ESTE AVISO EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 780, 781, 782, 783, 784 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



LIC. ALMA AZUCENA LIREÑA FRAUSTO.
NOTARIO PÚBLICO NO. 94
CERRALVO, N. L.



1316*

Orden No. 2200

10

AVISO DE FUSIÓN

**"TERMINAL INDUSTRIAL APODACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y
"OPERADORA TIASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

— Por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "TERMINAL INDUSTRIAL APODACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "OPERADORA TIASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebradas los días (25) veinticinco de marzo del año (2010) dos mil diez y (15) quince de abril del año (2010) dos mil diez, respectivamente, se acordó la Fusión de ambas sociedades. Como resultado de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante "TERMINAL INDUSTRIAL APODACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y se extingue como sociedad fusionada "OPERADORA TIASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

— Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante recibirá todos los activos, derechos, registros, propiedades, marcas, derechos comerciales, contratos o convenios que la sociedad fusionada posea, la transferencia se hará a los valores contables que tenga reconocidos en sus registros la sociedad fusionada y por lo tanto, la sociedad fusionante recibirá todo lo que de hecho o por derecho le corresponde a la primera. La sociedad fusionante asumirá igualmente todos los pasivos que tenga contraídos la sociedad fusionada y se hará cargo de cubrirlos a su costa.

— La fusión surte efectos entre las partes a partir del día (1°) primero de septiembre de (2010) dos mil diez, fecha a partir de la cual la sociedad fusionante, asumirá todas las actividades y responsabilidades de la fusionada. Los efectos frente a terceros, surtirán de conformidad con el artículo (224) doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tres meses posteriores a la fecha de la inscripción en el Registro Público del Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León del instrumento público que contenga la formalización del Convenio de Fusión y los acuerdos de Fusión tomados en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Sociedades.

— La presente publicación se realiza en los términos de los artículos (223) doscientos veintitrés y (224) doscientos veinticuatro y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, anexándose para el mismo efecto los Balances Generales de ambas sociedades con números al (31) treinta y uno de Agosto de (2010) dos mil diez.

**BALANCE DE FUSION, DE TERMINAL INDUSTRIAL APODACA S.A. DE C.V. (TIASA) COMO FUSIONANTE CON
OPERADORA TIASA S.A. DE C.V. (OTIASA) COMO FUSIONADA
AL 31 DE AGOSTO DE 2010**

	TIASA	OTIASA	TIASA FUSIONADA SUBSISTENTE
ACTIVO CIRCULANTE	6,532,336	9,122,620	15,654,956
ACTIVO FIJO	83,121,860	706,927	83,828,787
OTRO ACTIVO	1,050,879	70,538	1,121,417
ACTIVO TOTAL	90,715,075	9,900,085	99,803,760
PASIVO	9,238,073	3,336,036	12,574,109
CAPITAL CONTABLE	81,477,002	5,867,122	87,229,652
ACCIONES EN CIRCULACION	360,000,000	4,050,000	382,181,054
VALOR POR ACCION	0.22632	1.44620	0.22824
FACTOR DE CANJE (X DE TIASA POR UNA DE OTIASA)	6.39007		

**CONVENIO DE FUSION ENTRE TERMINAL INDUSTRIAL APODACA S.A. DE C.V. (TIASA) COMO FUSIONANTE CON
OPERADORA TIASA S.A. DE C.V. (OTIASA) COMO FUSIONADA
MOVIMIENTO DE ACCIONES POR CONCEPTO DE LA FUSION**

	TIASA	OTIASA
ACCIONES EN CIRCULACION ACTUALES	360,000,000	4,050,000
ACCIONES DE TENENCIA CRUZADA	3,379,211	49,999
CANJE DE ACCIONES OTIASA POR TIASA	25,560,275	4,000,001
NUEVAS ACCIONES EN CIRCULACION	382,181,054	

— La sociedad Fusionante "TERMINAL INDUSTRIAL APODACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE responderá por la totalidad de las obligaciones que derivan de la presente fusión, lo anterior con fundamento en el artículo (223) doscientos veintitrés, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Apodaca, Nuevo León, a 26 de Octubre de 2010

"TERMINAL INDUSTRIAL APODACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


RAMÓN ISLA ZAMANILLO

"OPERADORA TIASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


RAMÓN ISLA ZAMANILLO

**COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSIÓN**

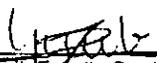
En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión tomados entre COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE OAXACA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE QUERETARO, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUERRERO, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CANCUN, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE COACALCO, S.A. DE C.V., Y COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE TIJUANA, S.A. DE C.V. como sociedades fusionadas, y OPERARDORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, así como los Balances al 31 de octubre de 2010 de dichas sociedades.

ACUERDOS DE FUSIÓN

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE OAXACA, S.A. DE C.V., celebrada a las 08:00 horas del día 03 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE QUERETARO, S.A. DE C.V., celebrada a las 13:00 horas del día 01 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V., celebrada a las 09:00 horas del día 01 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V., celebrada a las 17:00 horas del día 01 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUERRERO, S.A. DE C.V., celebrada a las 12:00 horas del día 03 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CANCUN, S.A. DE C.V., celebrada a las 19:00 horas del día 04 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY, S.A. DE C.V., celebrada a las 14:00 horas del día 02 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., celebrada a las 08:00 horas del día 02 de noviembre de 2010, de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE COACALCO, S.A. DE C.V., celebrada a las 11:00 horas del día 01 de noviembre de 2010, y de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE TIJUANA, S.A. DE C.V., celebrada a las 19:00 horas del día 02 de noviembre de 2010, se aprobó la fusión de COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE OAXACA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE QUERETARO, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DEL DISTRITO FEDERAL, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUERRERO, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE CANCUN, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE COACALCO, S.A. DE C.V., Y COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE TIJUANA, S.A. DE C.V. con y en OPERARDORA Y PROCESADORA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, S.A. DE C.V., subsistiendo ésta última como fusionante y desapareciendo las diez primeras como fusionadas, de conformidad con el siguiente acuerdo:

La fusionante absorbe todos los pasivos y activos de las fusionadas. La fusión surtirá efectos entre las sociedades el 31 de diciembre de 2010.

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2010.



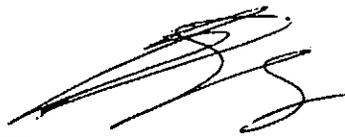
Elizabeth Estrella Garrido López
Delegado Especial de la Asamblea

Orden No. 2211

10

COMIDA RAPIDA PARA LLEVAR DE MONTERREY S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2010
 (Miles de pesos al 31 de Octubre del 2010)

<u>Activo</u>	
ACTIVO CIRCULANTE:	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 358
Cuentas por cobrar :	
Clientes	190
Afiladas por cobrar y partes relacionadas	809
Impuestos por recuperar	307
	<hr/> 1,306
Inventarios -neto	48
SUMA EL ACTIVO	\$ <u><u>1,712</u></u>
 <u>Pasivo y Capital Contable</u>	
PASIVO A CORTO PLAZO:	
Proveedores	\$ 13
Cuentas por pagar y gastos acumulados	200
SUMA EL PASIVO	<u>213</u>
 CAPITAL CONTABLE:	
Capital social	\$ 50
Reserva legal	10
Utilidades acumuladas	1,275
Resultado del periodo	164
Total de Capital Contable	\$ <u>1,499</u>
SUMA DEL PASIVO MAS CAPITAL	\$ <u><u>1,712</u></u>



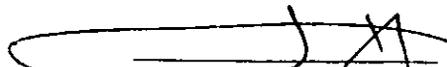
C.P. Javier Franco Centeno
Gerente de Información Financiera

METALSA, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Varios

- I. Acuerdo de Escisión. En virtud de los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada de Metalsa, S.A. de C.V. ("Metalsa"), celebrada en fecha 30 de septiembre de 2010, se resolvió, entre otras cosas, escindir parcialmente a Metalsa como sociedad escidente, para transferir y dividir parcialmente sus conceptos de activo, pasivo y Capital Social a 1 (una) sociedad de nueva creación, en su carácter de sociedad escindida.
- II. Extracto de Resoluciones. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se transcribe un extracto de las resoluciones de escisión de Metalsa las cuales contienen una síntesis de la información a que se refieren los incisos a) y d) de la Fracción IV del Artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles:
 - a) ***ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE METALSA, S.A. DE C.V. [...]** Resoluciones: [...] Primera. Se aprueba en todas sus partes el proyecto de escisión parcial de la Sociedad. Segunda. Se aprueban en todas sus partes los estados financieros auditados de la Sociedad al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2009 (dos mil nueve), así como el balance general de la Sociedad concluido al día 30 de Septiembre de 2010 (los "Estados Financieros"). Tercera. Se aprueba que la escisión se realice con base a los Estados Financieros. Cuarta. Se aprueba dividir parcialmente el activo, pasivo y Capital Social de la Sociedad mediante su escisión parcial: (i) dejando subsistente a la Sociedad en calidad de sociedad escidente; y (ii) creando 1 (una) nueva sociedad anónima de capital variable, en calidad de sociedad escindida, bajo la denominación de Metalsa Tecnología, S.A. de C.V., o en su defecto, la que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores (la "Escindida"). Quinta. Se aprueba que la escisión de la Sociedad se realice con base en lo siguiente: a) Los accionistas de la Escindida serán los mismos accionistas de la Sociedad, quienes tendrán la misma proporción que detentan actualmente en el Capital Social de la Sociedad. [...] f) Se acuerda que la escisión surta todos sus efectos internos para la Sociedad y para con la Escindida precisamente en la fecha de la constitución de la Escindida y frente a terceros a partir de la fecha en que quede inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Sociedad la escritura pública mediante la cual queden protocolizados los acuerdos adoptados en la presente Asamblea y una vez que se hubiesen hecho las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin necesidad de que transcurran los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles a que hace referencia dicha disposición, toda vez que la Sociedad ha acordado el pago de los créditos de aquellos acreedores que se opongan a la realización de la escisión. Sexta. Que por virtud de la escisión de la Sociedad y al momento de la constitución de la Escindida: a) La Escindida, recibirá en bloque el activo, pasivo y capital descrito en el Anexo "II", en la proporción señalada en los Estados Financieros Pro forma de la Escindida adjunto a la presente acta como Anexo "IV", incluyendo sin limitar, el usufructo de la propiedad intelectual de la Sociedad registrada y/o utilizada en los Estados Unidos de América. En consecuencia, la Escindida, resultará causahabiente por ministerio de ley, de la parte del patrimonio que le correspondiere conforme a los Estados Financieros de la Escindida, adquiriendo la posesión y el dominio directo de los bienes y derechos descritos en el Anexo "II". b) Que la citada aportación en bloque será llevada a cabo mediante la aportación de los bienes y derechos a que se refieren el inciso que antecede, al valor que en los libros de la Sociedad se encuentren registrados, en la inteligencia de que dicha transmisión se efectuará en los términos antes acordados, independientemente de las variaciones que resultaren en el capital contable de la Sociedad, en su calidad de sociedad escidente, con motivo de las operaciones propias y normales que se llevarán a cabo hasta la fecha que surta sus efectos la escisión, por lo cual las cifras de los estados financieros que sirven de base para llevar a cabo la mencionada escisión, se actualizarán y ajustarán a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surtiere efectos la escisión de la Sociedad. c) El patrimonio y capital que se señala y determina en el Anexo "II" de esta Asamblea, se aportará libre de todo gravamen y sin limitación de dominio alguna. d) En virtud de que por la presente escisión se divide parcialmente el activo, pasivo y capital de la Sociedad, ésta quedará subsistente y su situación financiera se reflejará conforme a los estados financieros pro forma adjuntos como Anexo "V", salvo los ajustes que se requieran hacer conforme al inciso b) anterior. [...] Octava. Se faculta a los señores [...] Juan Martín Huerta Bertanga...Ezequiel Israel Sanjuanero Herrera y María Fernanda Castro Garza [...] para que conjunta o separadamente: (i) realicen las publicaciones a que se refiere el Artículo 228-Bis fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles; [...]
- III. Disposición del Texto Completo y Plazo. Asimismo, se hace saber a los accionistas y acreedores de Metalsa que el texto completo que corresponde al extracto de resoluciones transcrito en el apartado II que antecede, se encontrará a su disposición en el domicilio social de Metalsa, durante un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de este Aviso en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, y una vez que quede inscrita la protocolización de las resoluciones de escisión de Metalsa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 30 de septiembre de 2010.


Juan Martín Huerta Bertanga
Delegado Especial de
METALSA, S.A. DE C.V.

Orden No. 2208

10

INDUSTRIAS EN SERVICIOS PLASTICOS MANUFACTURA, S.A. DE C.V

Se comunica a los Accionistas y Acreedores de **INDUSTRIAS EN SERVICIOS PLASTICOS MANUFACTURA, S.A. DE C.V** (la "Sociedad") y al público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 29 de Octubre de 2010 a las 9 nueve horas, se acordó la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

Los Acuerdos de la transformación que fueron aprobados por los accionistas de la Sociedad, son los siguientes:

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

I. La transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, sin que dicha transformación implique la creación de una nueva persona moral ya que continuará siendo titular de todos los derechos y obligaciones que le corresponden.

II. La transformación de la Sociedad surte efectos entre los accionistas a partir de la fecha de celebración de la Asamblea. No obstante, para efectos contra terceros, de conformidad con el Artículo 225 y 228 de dicha Ley, ésta surtirá efectos el día de la fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social de la Sociedad.

III. La designación de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la Sociedad.

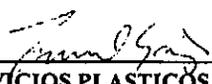
IV.- La reforma íntegra de los estatutos de la Sociedad en virtud de la transformación de la misma.

V- La revocación y otorgamiento de Poderes de la Sociedad.

VI.- La ratificación de la estructura accionaria de la Sociedad. No obstante, se cancelarán los títulos accionarios anteriores y se emitirán nuevos, reflejando los acuerdos tomados en virtud de la transformación de la Sociedad.

La publicación del presente Aviso se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

09 de diciembre de 2010


INDUSTRIAS EN SERVICIOS PLASTICOS MANUFACTURA, S.A. DE C.V

Ismael Gómez Charles
Apoderado General

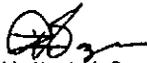
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el artículo 15 de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de La Corona de Santa Catarina de S.A. de C.V. a la asamblea general ordinaria de accionistas, la cual se realizara a las 18:00 (dieciocho) horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18:30 horas (dieciocho horas con treinta minutos), del día 28 de diciembre del 2010, (dos mil diez), en el domicilio social ubicado en Carretera Monterrey - Saltillo kilómetro 63, Colonia Lomas de Santa Catarina, en Santa Catarina, Nuevo León, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Instalación de la Asamblea.
- II.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del informe del ejercicio fiscal del año 2009 de la Sociedad.
- III.- Informe del Administrador Único de la Sociedad, sobre el estado que guarda la venta de acciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 14 de Marzo del año 2010, así como la composición del capital social en la parte variable de la sociedad.
- IV.- Nombramiento de un Delegado Especial, que se encargue de realizar las gestiones y tramites que resulten necesarios para lograr la formalización de los acuerdos adoptados ante Notario Publico de su elección.

Ciudad Santa Catarina, Nuevo León a 10 de Diciembre del 2010.



Lic. Noe Ayala Garza
Comisario de la Sociedad, denominada
La Corona de Santa Catarina, S.A. de C.V.

Orden No. 2210

10

PROMOTORA CORINSA, S.A. DE C.V.

PROMOTORA CORINSA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION PRACTICADO AL 08 DE OCTUBRE DE 2010

ACTIVOS

CIRCULANTES		\$	7,794.69
CAJA Y BANCOS	\$	<u>7,794.69</u>	

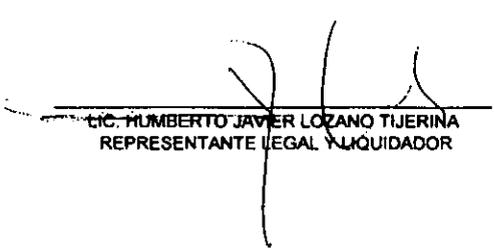
SUMA DE ACTIVO		\$	<u>7,794.69</u>
----------------	--	----	-----------------

CAPITAL

CAPITAL CONTABLE		\$	7,794.69
CAPITAL SOCIAL	\$	80,000.00	
APORTACION PROV. DE SOCIOS		719,500.00	
PERDIDAS ACUMULADAS	-	783,094.91	\$ 16,405.09
PERDIDA NETA DEL EJERCICIO			<u>8,810.40</u>

SUMA DE CAPITAL		\$	<u>7,794.69</u>
-----------------	--	----	-----------------

PROMOTORA CORINSA, S.A. DE C.V.


LIC. HUMBERTO JAVIER LOZANO TIJERINA
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR

MANUEL DOBLADO SUR No.310 COL. PALO BLANCO SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON C.P. 66220

Orden No. 2207

10-20-31



CONTRATO

NORTHAMERICA MAINTENANCE & SERVICES, S.A. DE C.V.
Balance General al 31/Oct/2010

Fecha: 03/Nov/2010

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo	0.00	Proveedores	0.00
Cuentas por cobrar a clientes	0.00	Préstamo bancario	0.00
Deudores diversos	0.00	Acrescitos	0.00
Pagos anticipados	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Impuestos a favor	0.00	Créditos	0.00
Activo circulante	0.00	Pasivo a corto plazo	0.00
ACTIVO FIJO:		CAPITAL CONTABLE:	
Maquinaria y equipo	0.00	Capital aportado	0.00
Equipo de oficina	0.00	Capital aportado	0.00
Equipo de cómputo	0.00	Aportaciones al patrimonio de capital	0.00
Equipo de transporte	0.00	Resultado de ejercicios anteriores	0.00
Equipo de renta	0.00	Resultado del ejercicio	0.00
Equipo deducido	0.00		
Depreciación acumulada	0.00		
Activo fijo	0.00		0.00
Suma el activo total	0.00		0.00

Ing. Carlos Esteban Zablah Moncada
Director General

C.P. C. María del Carmen Domínguez
Contadora
Ced. Prof. 1773178

Gustavo A. Madero 227 Ote. Col. Treviño
Monterrey, N.L. Mexico C.P. 64470
Tel. (81) 8375 3430

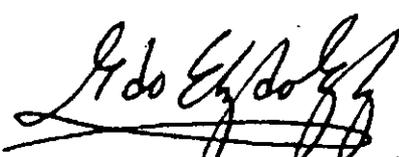
Orden No. 2119

26-10-24

**IMPRESORA GÓMEZ, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**

Varios

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$ 170,488.26	ACREEDORES DIVERSOS	\$ <u>2,206.08</u>
IVA PAGADO ACREDITABLE	\$ 5,732.42	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	\$ <u>2,206.08</u>
ANTICIPO A IMPUESTOS	\$ <u>6,899.15</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ <u>183,119.83</u>		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$1,598,200.00
		APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS	870,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-2,277,594.17
		RESULTADO DE EJERCICIO	<u>-10,368.00</u>
			\$ <u>180,913.75</u>
TOTAL ACTIVO:	\$ 183,119.83	SUMAN PASIVO Y CAPITAL:	\$ 183,119.83
	=====		=====



C.P. GERARDO DANIEL ELIZONDO GONZÁLEZ
LIQUIDADOR

Orden No. 2155 01-10-20

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL (ESTATAL).

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo primero transitorios y demás relativos aplicables del ordenamiento legal anteriormente citado, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y IX, 49, 61, 63 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 7º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 2010, CONVOCA a participar en los siguientes concursos:

No. de Concurso	Conceptos Requeridos:	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo	Costo de las Bases
48056001-050-10 D.A.S.G. 50/10	Adquisición de despensas para el Sindicato de la Normal Superior, solicitadas por la Secretaría de Educación. 1.- 107 despensas sin I.V.A. para el Sindicato Normal Superior. 2.- 107 despensas con I.V.A. para el Sindicato Normal Superior. Con las especificaciones y características señaladas en la Ficha Técnica y Formato de Colización.	\$445,000.00	20/Dic./10 a las 13:00 hrs.	21/Dic./10 a las 11:00 hrs.	24/Dic./10 a las 11:00 hrs.	27/Dic./10 a las 11:00 hrs.	\$3,350.00
48056001-051-10 D.A.S.G. 51/10	Adquisición de árboles encino roble, solicitados por la Secretaría de	\$450,000.00	20/Dic./10 a las 13:00 hrs.	21/Dic./10 a las 13:00 hrs.	24/Dic./10 a las 13:00 hrs.	27/Dic./10 a las 13:00 hrs.	\$3,350.00

48056001-052-10	Desarrollo Sustentable. 1.- 2,500 árbol encino roble da 1 1/4" de espesor, 2.5 m de altura y bolsa de 25 galones. Con las especificaciones y características señaladas en la Ficha Técnica y Formato de Cotización.	\$1'000,000.00	20/Dic./10 a las 13:00 hrs.	07/Ene./11 a las 10:00 hrs.	12/Ene./11 a las 11:00 hrs.	12/Ene./11 a las 17:00 hrs.	\$3,350.00
D.A.S.G. 52/10	Adquisición de uniformes secretariales temporada Primavera-Verano 2011, solicitados por la Dirección de Recursos Humanos. 1.- 1,950 uniformes secretariales temporada Primavera-Verano 2011. Con las especificaciones y características señaladas en la Ficha Técnica y Formato de Cotización.						

Nota: La descripción de los bienes, las demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de los Concursos.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de las licitaciones, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas, en este domicilio tendrá verificativo el desahogo de los eventos de estas licitaciones, podrán consultar las bases vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones.

Para adquirir las bases de los concursos, los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

El plazo máximo para efectuar el suministro de los bienes objeto de los Concursos Públicos No. 48056001-050-10 (D.A.S.G. 50/10) y No. 48056001-051-10 (D.A.S.G. 51/10) será de 10-diez días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente. En cuanto al Concurso Público No. 48056001-052-10 (D.A.S.G. 52/10), el plazo máximo para efectuar el suministro de los uniformes secretariales será de 90-noventa días naturales posteriores a la entrega total de las tallas correspondientes.

En relación a los Concursos Públicos No. 48056001-050-10 (D.A.S.G. 50/10) y No. 48056001-052-10 (D.A.S.G. 52/10), el suministro de los bienes se llevará a cabo en el Almacén General de Gobierno, ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Plaza Jumbo, Ave. Churubusco No. 1600 cruz con calle Francisco Beltrán, Monterrey, N.L., a 400 metros al norte de la Ave. Prolongación Madero, ante la presencia del Jefe del Almacén para su verificación y consecuente acuse de recibo. En lo que respecta al Concurso Público No. 48056001-051-10 (D.A.S.G. 51/10) el suministro de los bienes deberá de llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la Ave. Alfonso Reyes No. 1000 Nte., Colonia Regina, Interior Parque Niños Héroes, en Monterrey, N.L.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas técnicas y económicas deberán estar contenidas en un sobre cerrado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2009; (Dicha documentación deberá estar certificada ante Notario Público). Asimismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Los interesados en participar en los Concursos Públicos de referencia, deberán acreditar a más tardar en el evento de Junta de Aclaraciones, contar con infraestructura ubicada en Monterrey, N.L., y/o su área metropolitana. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en debida concordancia, con lo dispuesto por el punto 8 de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios

que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Febrero del 2007.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones y Servicios, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el suministro requerido, al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el suministro objeto de la presente Convocatoria.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 10 de Diciembre del 2010.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

LIC. EDUARDO E. GOMEZ ANGER

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES**

**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL (ESTATAL)
DE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 21 fracciones XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, en debida concordancia con lo dispuesto por los artículos noveno y décimo primero transitorios y demás relativos aplicables del ordenamiento legal anteriormente citado, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y IX, 48 fracción V, del 92 al 113 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo a los Lineamientos de la Subasta Electrónica Inversa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre del 2006, en debida concordancia con el artículo 7º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2010, CONVOCA a participar en la siguiente subasta:

No. de Subasta	Conceptos Requeridos	Unidad de medida	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo de Adjudicación	Costo de las Bases
48056001-053-10 D.A.S.G. 53/10	Adquisición de vehículos para la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad Pública solicitados por el Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública, y la Dirección de Protección Civil.	unidad	\$ 3'000,000.00	20/Dic./10	21/Dic./10 a las 10:00 hrs.	Inicio: 24/Dic./10 a las 10:00 hrs. Cierre: 24/Dic./10 a las 15:00 hrs.	27/Dic./10 a las 10:00 hrs.	\$ 1,450.00 Directo

Nota: La descripción de los bienes, las demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de la Subasta. El pago por concepto de inscripción tendrá como fecha

límite la arriba señalada, siendo el horario a considerar el siguiente: hasta las 13:00 hrs. (directo), en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Una vez realizado el pago, los interesados deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado antes de las 20:00 hrs. del día 20 de Diciembre del 2010.

Los interesados en inscribirse en la Subasta Electrónica Inversa de referencia, deberán de firmar con anticipación el Contrato para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica, así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dicha subasta. (Lo anterior solo será necesario en el caso de que el proveedor no haya suscrito el Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica con anterioridad).

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de la subasta electrónica inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Graí. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas, asimismo podrán consultar las bases vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx. En el portal de subastas electrónicas inversas www.nl.gob.mx; en esta última dirección electrónica, tendrán verificativo el desahogo de los eventos de esta subasta.

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la subasta.

Para adquirir las bases de la subasta los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de \$0.01 (un centavo M.N.).

Precios totales de referencia por partida (precio total de cada partida sin incluir el I.V.A.):

Partida	Cantidad	Descripción	Precio total de referencia SIN IVA
1	1	VEHICULO CHEVROLET SUBURBAN SUV PAQUETE "C" (PIEL) MODELO 2011, MOTOR V8 5.3L, TRANSMISION AUTOMATICA DE 6 VEL., CON AIRE ACONDICIONADO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES, CRISTALES ELECTRICOS, RADIO AM/FM CD/MP3, RINES ALUMINIO R17, COLOR BLANCO.	\$517,241.00
2	9	VEHICULO CHEVROLET AVEO PAQUETE "C" MODELO 2011, TRANSMISION AUTOMATICA 4 VEL., COLUMNA DE DIRECCION COLAPSABLE A IMPACTO, INMOVILIZADOR ELECTRONICO COLOR PLATA.	\$1'179,306.00
3	2	VEHICULO CHEVROLET CHEVY PAQUETE "J" 3 PUERTAS, MODELO 2011, CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISION AUTOMATICA, DIRECCION HIDRAULICA, CUALQUIER COLOR PARA ENTREGA INMEDIATA.	\$207,758.60
4	1	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO 4X4, PAQUETE "B" ULTIMO MODELO, COLOR ROJO.	\$276,724.00
5	9	CAMIONETA DODGE RAM ST 2500, MODELO 2011, MOTOR 4.7 L V8, 4X2, TRANSMISION AUTOMATICA, LLANTAS P265/70 R17 OWL ON/OFF ROAD, COLOR PLATA.	\$2'094,822.00
6	4	CAMIONETA PICK UP DODGE RAM QUAD CAB SLT 2500 4X4, MOTOR 5.7L V8 HEMI@MDS VCT, TRANSMISION AUTOMATICA 5 VEL., DIRECCION HIDRAULICA, AIRE ACONDICIONADO, ASIENTO DE BANCA CON TELA, LLANTAS P265/70 317, RADIO AM/FM/CD/MP3, VENTANA CORREDIZA C/AJUSTE ELECTRICO, ULTIMO MODELO, COLOR BLANCO.	\$1'420,688.00
7	1	CAMIONETA JEEP WRANGLER SAHARA 4X4 ULTIMO MODELO, MOTOR 3.8L, TRANSMISION AUTOMATICA 4 VEL., CONTROL DE VELOCIDAD ELECTRONICO, ASIENTOS EN PIEL, CRISTALES ELECTRICOS, LLANTAS 255/70 R18 BSW, RADIO AM/FM/6DISCOS/MP3 CON LECTOR DVD, RINES ALUMINIO 18", SEGUROS ELECTRICOS, SISTEMA DE 6 BOCINAS INFINITY CON SUBWOOFER, VOLANTE DE	\$358,620.00

8	4	DIRECCION FORRADO EN PIEL, COLOR ROJO. VEHICULO FORD FUSION MODELO 2011, VERSION S 14 TA, TRANSMISION AUTOMATICA, CONTROL DE TRACCION AVANZADA CON CONTROL DE ESTABILIDAD ELECTRONICA, ALARMA ANTIROBO PERIMETRAL, COLOR PLATA.	\$934,480.00
9	1	CAMIONETA FORD E-350 XL WAGON SUPERDUTY ECONOLINE ULTIMO MODELO, MOTOR V8, CON CAPACIDAD PARA 15 PASAJEROS, COLOR BLANCO.	\$489,635.00
10	1	CAMION FORD F-550 XL TA, CON REDILAS, COLOR BLANCO, ULTIMO MODELO.	\$409,913.70
11	1	CAMION MODELO 2011, CORAZA INTERNACIONAL 3300 CE 236 210 HP, CON CARROCERIA MARCA AYCO MODELO MAGNO 1030 PARA 41 PASAJEROS, MOTOR MAXXFORCE DT210 HP@2,800 RPM 6 CILINDROS, TRANSMISION MANUAL DE 6 VEL., AIRE ACONDICIONADO, COLOR BLANCO.	\$1'053,301.00

El plazo máximo para efectuar la entrega de los vehículos de las partidas 1, 2, 3, 4 y 8 será de 7 (siete) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente. En cuanto a las partidas 5, 6 y 11 el plazo máximo para realizar la entrega de los vehículos será de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente. En cuanto al plazo máximo para efectuar la entrega de los vehículos de las partidas 7, 9 y 10, será de 12 (doce) días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente.

El suministro del vehículo de la partida 1 deberá de llevarse a cabo en el domicilio ubicado en Ocampo No. 470 Pte. Colonia Centro en Monterrey, N.L. En cuanto a la entrega de los vehículos de las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, la entrega será en el Almacén General de Gobierno, ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Plaza Jumbo, Ave. Churubusco No. 1600 cruz con calle Francisco Beltrán, Monterrey, N.L., a 400 metros al norte de la Ave. Prolongación Madero, ante la presencia del Jefe del Almacén para su verificación y consecuente acuse de recibo. En cuanto a la entrega del vehículo de la partida 11, deberá de llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la Ave. Félix U. Gómez No. 2223, Norte, Colonia Reforma, en Monterrey, N.L., ante la presencia del encargado para su verificación y consecuente acuse de recibo.

La forma de pago será de contado a los 15 (quince) días posteriores a la entrega de las unidades, a entera satisfacción del usuario y previa entrega de las facturas correspondientes. (No se otorgará anticipo).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en el suministro será como sigue:

- Por cada día de retraso a la fecha establecida en el contrato respectivo para realizar el suministro de los bienes objeto de la subasta electrónica inversa, se aplicará una multa. La multa será derivada de las condiciones establecidas en el contrato y será proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.

La multa por el retraso en el suministro será como sigue:

- Por cada día del retraso de la fecha indicada, como plazo máximo, el proveedor estará obligado a pagar a LA CONVOCANTE como pena convencional el 0.1% del importe de los bienes no entregados diarios, el cual se computará una vez efectuado la totalidad del suministro, dicha penalización será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados.
- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que LA CONVOCANTE tenga pendientes de efectuar al licitante, independientemente de que LA CONVOCANTE opte por hacer efectiva la garantía otorgada por el licitante.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. En caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la subasta e identificación oficial con fotografía.

- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio del 2009, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2009; (Dicha documentación deberá estar certificada ante Notario Público), así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Los interesados en participar en la subasta de referencia, deberán acreditar que cuentan con taller de servicio ubicado en la ciudad de Monterrey, N.L., y/o su área metropolitana. Lo anterior de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en debida concordancia, con lo dispuesto por el punto 8 de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Febrero del año 2007.
- g) Los participantes deberán acreditar ser concesionarios autorizados por el fabricante de la marca de los vehículos que coticen.
- h) Póliza y/o copia de póliza de garantía de los vehículos.

6

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará los bienes objeto de la presente subasta electrónica inversa al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

A T E N T A M E N T E

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Diciembre del 2010.
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.**

LIC. EDUARDO E. GOMEZ ANGER

0 Y



SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Licitaciones Públicas Nacionales



Convocatoria: 016
Servicios de Salud de Nuevo León. Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 49, 61 y 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 1, 2 Fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 7º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 2010, convoca a participar a todos los interesados en los siguientes concursos.

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
48053002-02972010	"Contratación del Servicio de Nutrición para el Hospital Regional de Alta Especialidad Materno Infantil"	\$2,000	\$2,100,000.00	16/12/2010	17/12/2010 16:00 Hrs.	20/12/2010 16:00 Hrs.	21/12/2010 10:00 Hrs.	22/12/2010 13:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C600000002	Servicio de Nutrición	1	Paquete

No. de Licitación	Descripción	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Apertura Económica	Fecha y hora estimada para el fallo
48053002-02772010	"Contratación del Servicio Integral de Medicamentos Mezclados y Nutrición Parenteral"	\$2,000	\$850,000.00	16/12/2010	17/12/2010 17:00 Hrs.	20/12/2010 17:00 Hrs.	21/12/2010 14:00 Hrs.	22/12/2010 14:00 Hrs.

Partida	Clave	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C841600000	Alimentación Parenteral Adulto	1.00	Paquete
2	C841600000	Alimentación Parenteral Neonatal	1.00	Paquete

- La descripción de los bienes y servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso.
- Venta de bases:**
Estarán a su disposición para su venta, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en la Subdirección de Recursos Financieros de la Convocatoria, en el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs., y sólo para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
 - Inscripción de participantes:**
Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Malamoros No. 520 Ote. 1er. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs., o para solicitar informés a los teléfonos 81-30 70 00 ext. 7147, 81-30 70 47 ó en su caso podrán consultar las bases en <http://www.compranet.gob.mx>.
Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
Al momento de registro e inscripción de los interesados deberán entregar la siguiente documentación:
- Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a

la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

-Información sobre la compañía, Anexo (BA) de las bases.

-Capital Contable mínimo requerido. Deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, o con los estados financieros presentados ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o dictaminados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2009, así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Y en caso de que el apartado de capital contable aparezcan aportaciones para futuro aumentos de capital se deberá entregar el acta de asamblea que protocoliza dichas aportaciones.

-Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del periodo de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder ratificado ante Notario Público. En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones, deberá acreditar su personalidad mediante carta poder simple, otorgada ante dos testigos, en la que se justifique que el Representante Legal tiene facultades para otorgarle poder y lo autorice para comparecer a dichos actos, asimismo deberá presentar identificación oficial con fotografía.

-Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.

IV. Los licitantes participantes, deberán presentar sus propuestas técnicas y económicas en dos sobres cerrados y por separado.

V. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

VI. Lugar y tiempo de entrega: Según lo establecido en las bases.

VII. Lugar donde se realizarán los eventos:

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección Administrativa, ubicada en Mapamónes No. 520 Ote., 2do. Piso, Centro de la Ciudad de Monterrey, N.L., C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León 10 de Diciembre del 2010

C.P. BENJAMÍN ELIZALDE AGUIRERA
 Supervisor de Recursos Financieros

Rúbrica



**PRESIDENCIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 22**

El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 9, 38, 40, 45, 46 y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, N. L., **CONVOCA** a participar en los siguientes concursos que se realizarán con Recursos Propios.

Nota: Los servicios y bienes a suministrar así como demás especificaciones, se señalan dentro de las bases de cada concurso.

I. ADQUISICIÓN DE BASES:

Los interesados deberán acudir a adquirir las Bases y en su caso a solicitar su inscripción, en la oficina de la Secretaría de Administración, Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Juárez No. 100 esq. con Hidalgo, Zona Centro en San Nicolás de los Garza, N. L., a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, hasta la fecha límite de inscripción señalada; lo anterior, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitar por escrito su deseo de participar en el concurso.
- b) Acreditar Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L.; y en caso de cumplir con los dos requisitos anteriores,
- c) Recibo que ampare la compra de bases.

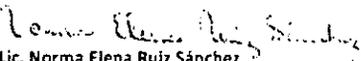
La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos anteriormente señalados, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

NUMERO DE CONCURSO	CONCEPTO REQUERIDO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN:	ACLARACIONES: 22/DICIEMBRE/2010	APERTURA TECNICA 23/DICIEMBRE/2010	APERTURA ECONOMICA 23/DICIEMBRE/2010	FALTO 27/DICIEMBRE/2010	CAPITO DE BASES
RP-STYF-S2	SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO CASA- HABITACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.	\$10,000,000.00	21/DICIEMBRE/2010	09:00 H	09:00 H	12:00 H	09:00 H	\$ 2,500.00

La Convocante, en base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas; y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los contratos respectivos a quienes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos y bienes a suministrar objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás de los Garza, N. L., a 10 de Diciembre del 2010

Atentamente


 Lic. Norma Elena Ruiz Sánchez
 C. Secretario de Administración

Orden No. 2203

10



Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
Fallo de Convocatoria Pública

El Municipio de Santa Catarina, N.L. a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de la Licitación Pública para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con los Recursos Propios Municipales Ejercicio 2010.

No. De Licitación	Descripción general de la obra	Contratista Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Importe de Propuesta Ganadora
OP-STA-RP-71/10-CP	Introducción de Drenaje Pluvial en calle 8 de Mayo entre 13 de Noviembre y Arroyo el Obispo, Col. Fama IV	GARMOS SISTEMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	15-Nov-10	14-Mzo-11	\$ 7,583,069.73
OP-STA-RP-72/10-CP	Introducción de Drenaje Pluvial en calle 2 de Noviembre entre 13 de Noviembre y Arroyo el Obispo, Col. Fama V	ACUI URBANISMO, S.A. DE C.V.	15-Nov-10	14-Mzo-11	\$ 7,983,981.06
OP-STA-RP-73/10-CP	Introducción de Drenaje Pluvial en calle Rincón del Poniente entre Real del Mezquital y Rincón de la cueva Col. Real de Santa Catarina	URBANIZADORA ARCA, S.A. DE C.V.	15-Nov-10	14-Mzo-11	\$ 15,108,041.79
OP-STA-RP-77/10-CP	Construcción de Represa y Disipadores de Energía en cañada sobre calle Rincón del Poniente en la Col. Real de Santa Catarina	CONSTRUCTORA COEXSA, S.A. DE C.V.	29-Nov-10	26-Feb-11	\$ 4,108,896.68
OP-STA-RP-78/10-CP	Construcción de Represa y Disipadores de Energía en cañada sobre calle Paseo de Alejandro en la Col. Visión de la Huasteca	PICO INFRAESTRUCTURA URBANA, S.A. DE C.V.	29-Nov-10	26-Feb-11	\$ 4,221,226.88
OP-STA-RP-79/10-CP	Construcción de Represa y Disipadores de Energía en cañada sobre calle Villa Génova en la Col. Villas del Mirador	CONSTRUCCIONES, PROYECTOS Y SERVICIOS APLICADOS, S.A. DE C.V.	29-Nov-10	26-Feb-11	\$ 3,957,079.27

Monterrey, N.L. a 10 de Diciembre de 2010

Atentamente

RUBRICA

Ing. Guillermo Hernández Ramírez
 Director de Obras Públicas
 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN

El Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, a través de su DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con los Mismos, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la licitación para la adjudicación de los trabajos que enseguida se indican:

No. de Licitación	Costos de las Bases	Fecha Limite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de la Obra o de los Trabajos	Presentación y Apertura de las Preposiciones
MLN-F-CDC-01/10	\$ 3,000	14/12/2010	15/12/2010 12:00 horas	15/12/2010 10:00 horas	20/12/2010 11:00 horas
Capital Contable Requerido	Descripción General de la Obra		Experiencia Requerida	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
\$ 5,000,000	Construcción de un Centro Deportivo Comunitario		Obras de Infraestructura Deportiva	27/12/2010	125 días naturales

ANTICIPOS:

En el contrato de los trabajos mencionados se pactara la entrega de dos anticipos: uno equivalente al 10%, para el inicio de los trabajos, y el otro del 20 % para la compra y la producción de materiales de construcción de equipos de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Previo a la adquisición de las bases, para quienes adquieran las bases en las oficinas de la convocante o el día y la hora señalada por la presentación de las propuestas técnicas dentro o fuera del sobre los interesados deberán presentar la siguiente documentación y otorgaran en su caso las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad.

- 1.- solicitud escrita firmada por el CONCURSANTE su representante legal o en su caso el representante común.
- 2.- estado financiero auditado por contador público independiente o declaración fiscal anual ambos en el ejercicio inmediato anterior (enero- diciembre 2009) que demuestre a menos la capital contable mínimo requerido. En las bases se indica cómo debe presentarse el estado financiero auditado.
- 3.- testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en el caso de persona moral o identificación con fotografía en caso de ser persona física.
- 4.- copia de la cedula de identificación fiscal.
- 5.- poder notariado favor de quien firmara las propuestas y en su momento el contrato.
- 6.- para acreditar que el concursante y su personal técnico cuenta con la experiencia y capacidad técnica en el tipo de obras requeridas deberán presentar: del concursante: copia de contrato incluyendo catálogos de conceptos y acta de Inspección física de terminación de obra o acta de entrega-recepción del mismo contrato.
- b). del personal técnico: currículo.
- 7.- declaración escrita bajo protesta de decir verdad firmado por el concursante o representante legal de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Publicas para el Estado del Municipio de Nuevo León.
- 8.- En su caso el acuerdo preliminar de asociación en esta situación la empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 7. En la bases se indican los requisitos mínimos que deben contener el convenio de asociación.

8) CONSULTA Y VENTA DE BASES:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta: Calle Hidalgo No. 234 Ote. Colonia Centro c.p. 65070 Lampazos de Naranjo, Nuevo León, Teléfono 01-873-7380030 de Lunes a Viernes con el siguiente horario: 9:00 a 12:00 horas.

La forma de pago es: mediante efectivo, cheque girado con cargo a un banco autorizado para operar en México expedido a favor de la Tesorería Municipal de Lampazos el que deberá entregarse en las oficinas de la convocante.

C).- PRESENTACION, VISITA, IDIOMA, RECURSOS, MONEDA, CONDICIONES DE PAGO Y SUBCONTRATOS:

- El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas, de apertura económica y junta de aclaraciones serán el día y hora indicados en esta convocatoria y se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicada en : Calle Hidalgo Número 234 Ote., Colonia Centro, C.P. 65070 Lampazos de Naranjo, Nuevo León.
- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, sito en Calle Hidalgo Número 234 Ote., Colonia Centro, Lampazos de Naranjo, Nuevo León el día y hora indicados en esta convocatoria.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La procedencia de los recursos es: FEDERAL
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- Las condiciones de pago son: Por unidades de obra terminada, mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a su recepción por la Tesorería Municipal.
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

D).- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública o por notificación escrita se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes:

- a) Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Lampazos de Naranjo, Nuevo León, a 10 de Diciembre de 2010.

Roberto Gómez Villarreal
ING. ROBERTO GÓMEZ VILLARREAL

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.**

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana".



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N. L.

EDICTO

Con fecha 13 trece de Septiembre del año 2010 dos mil diez, se admitió en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, al expediente judicial número **204/2010**, relativo a la **sucesión DE INTESTADO A BIENES DE JUAN MIGUEL HERRERA GARZA promovido por AMADOR HERRERA CANALES**. Habiéndose ordenado la publicación de un edicto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y el periódico El Porvenir que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que lo deduzcan en un plazo de 30-treinta días hábiles, contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia.- DOY FE.-

CERRALVO, N. L. A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2010

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL EN EL ESTADO



LIC. JORGE FELIX GARCERAN ZUÑIGA

El presente edicto se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el periódico El Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13 de Septiembre del 2010.

Varios

Orden No. 2199

10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

EDICTO.

Con fecha 28 veintiocho de junio del año 2010 dos mil diez, se admitió a trámite en este juzgado, en términos de jurisdicción voluntaria las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por Celia Salazar Cantú, a fin de justificar el dominio y posesión pleno que expresan tener con respecto de un bien inmueble ubicado en la Sección El Porvenir del Municipio de Allende, Nuevo León, el cual se identifica como **PRIMERA PARTIDA: UN LOTE DE TERRENO DESTINADO PARA SOLAR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PROPIA SECCION DEL PORVENIR EN EL POBLADO NOMBRADO LAS PUENTES DE ESTA MISMA JURISDICCION, DICHO LOTE DE TERRENO DE SOLAR, CONTIENE EN SU SUPERFICIE UNA HUERTA DE ÁRBOLES CHICOS ESPECIE NARANJOS, Y MIDE (68.M) SESENTA Y OCHO METROS POR EL NORTE; (90M) NOVENTA METROS POR EL SUR; (110M) CIENTO DIEZ METROS POR EL ORIENTE Y (70M) SETENTA METROS POR EL PONIENTE, Y SE LOCALIZA POR LAS ACTUALES COLONDIANCIAS; POR EL NORTE CON PROPIEDAD DEL EXPONENTE; POR EL SUR CON CAMINO O CARRETERA, CERCA DE ALAMBRE DE POR MEDIO; POR EL ORIENTE CON PROPIEDAD DE JOSE ANGEL SALAZAR Y POR EL PONIENTE TAMBIEN CON PROPIEDAD DEL EXPONENTE.** Dicho Inmueble se encuentra inscrito a favor de promovente, bajo el número 12, Volumen I, Libro XXX, Sección IV Resoluciones y Convenios, de la Unidad Allende Nuevo León, de Fecha 23 de Mayo de 1999. Superficie total de 3,555 M2 (TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Lo anterior se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico El Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que es de amplia circulación en el lugar de ubicación del bien objeto de las presentes diligencias, así como en la Presidencia Municipal de Allende Nuevo León, esto en los términos del artículo 2915 del Código Civil de Nuevo León, en relación con el artículo 941 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Radicado bajo el número de expediente 366/2010. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 1 de diciembre del 2010.
La ciudadana Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar
de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado.
Licenciada Karla Lilia Álvarez de León.

mercedes

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

Orden No. 2196

10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

Varios

EDICTO.

Con fecha 3 tres de junio del año 2010 dos mil diez, se admitió a trámite en este juzgado, en términos de jurisdicción voluntaria las diligencias de información ad-perpetuam, promovidas por Celia Salazar Cantú, a fin de justificar el dominio y posesión pleno que expresan tener con respecto de un bien inmueble ubicado en la Sección El Porvenir del Municipio de Allende, Nuevo León, el cual se identifica como **SEGUNDA PARTIDA: UNA TERCERA PARTE INDIVISA DEL PERIMETRO TERRENO PARA SITIO DE SOLAR DE MOLINO Y QUE FUE ANOTADO BAJO LA PARTIDA NUMERO 81, SITUADO EN LA VECINDAD DE LAS "PUENTES" SEC. PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO Y SOBRE LA PARTE NUMERO 13 Y 14 DE LA HACIENDA HUAJUQUITO, EL CUAL MIDE (65M) SESENTA Y CINCO METROS EN CADA UNO DE SUS FRENTES N-E Y S-O POR (78m) SETENTA Y OCHO METROS DE LONGITUD EN CADA UNO DE SUS COSTADOS N-O Y S-E, LOCALIZADO POR LAS SIGUIENTES ACTUALES COINDANCIAS; AL N-O Y S-O TERRENOS APLICADOS AL COHEREDEREMILIO SALAZAR C.; AL N-E PROPIEDAD DE D. RAYMUNDO MARROQUIN, CENTRO DE LA ACEQUIA DE POR MEDIO; Y AL S-E TERRENO DE SOLARES DE LOS MISMOS COHEREDEROS.** Dicho Inmueble se encuentra inscrito a favor de la suscrita, bajo el numero 12, Volumen I, Libro XXX, Sección IV Resoluciones y Convenios, de la Unidad Allende Nuevo León, Fecha 23 de Mayo de 1999 Superficie total de 2,535 M2 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Lo anterior se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico El Porvenir que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y que es de amplia circulación en el lugar de ubicación del bien objeto de las presentes diligencias, así como en la Presidencia Municipal de Allende, Nuevo León, esto en los términos del artículo 2915 del Código Civil de Nuevo León, en relación con el artículo 941 del código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Radicado bajo el número de expediente 367/2010. Doy fe.

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N. L.

a 7 de diciembre del 2010.
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar
de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Jorge Armando González Rivera.

mercedes

Orden No. 2197

10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ N. L.

EDICTO

A: **SILVINO DOMINGUEZ VALENCIA.**
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha diecinueve de octubre del dos mil diez, se admitió a trámite en este juzgado primero mixto de lo civil y familiar de primera instancia del quinto distrito judicial en el estado de nuevo león, bajo el expediente 93/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil que sobre Divorcio Necesario promovido por **MARIA DALÍ AVALOS VALENCIA** en contra de **SILVINO DOMINGUEZ VALENCIA**, ordenándose emplazar a **SILVINO DOMINGUEZ VALENCIA**, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, en el Boletín Judicial y en el Periódico El Porvenir que se edita en esta entidad, a fin de que en el término de nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones y defensas legales de su intención; aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedándose en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción, apercibiéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este juzgado, que lo es en Cadereyta Jiménez, nuevo león en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que se fije en la tabla de avisos del juzgado. Dado en la ciudad de cadereyta Jiménez, nuevo león a los 03 días del mes de Noviembre del dos mil diez. Conste-

LIC. SALVADOR NOE ESQUIVEL PEÑA.
EL SECRETARIO DEDATARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO
CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO
JUDICIAL

ACTUACIONES

Orden No. 2198

10-13-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
China, N. L.

No. Oficio: _____
No. Exp: _____
Asunto: _____

EDICTO.

AL C.
LUIS LEOPOLDO VILLA HINOJOSA.
DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2009 dos mil nueve, se admitió en este Juzgado bajo el expediente número **322/2009** el **Juicio Ordinario Civil sobre perdida de la patria potestad**, que tiene promovido **Claudia Yadira Cantú Garza**, en contra de **U S T E D**, emplazándolo a juicio en esta forma de acuerdo al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a fin de que dentro del término de 9-nueve días, ocurra al local de este Juzgado a contestar la demanda intentada en su contra.- Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, surtiendo efectos la notificación a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en este Juzgado las copias para el traslado de la demanda; con el apercibimiento de que si dentro de término de ley no comparece al procedimiento, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Carretera Monterrey Reynosa, km. 112, China, N.L.
Tel. 01 (823) 232-20-10

Varios

practicarán mediante instructivo que se fije en la
tabla de avisos que lleva este Juzgado.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
CHINA, NUEVO LEÓN, MAYO 25 DE 2010.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.**

LIC. RENE DE LEON MIRELES.



10-13-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

AL C. RICARDO ZAMARRIPA GARZA. Con fecha 06-seis de septiembre del año 2010-dos mil diez, se ordeno en el Juzgado Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado el expediente judicial número 1140/2010, formado con motivo de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA**, respecto del señor **RICARDO ZAMARRIPA GARZA**, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en el Boletín Judicial, Periódico el Porvenir y Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad para efecto de llamar al señor **RICARDO ZAMARRIPA GARZA**, para que se presente al local de éste juzgado, en un termino no mayor de tres meses, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.- Doy Fe.- Monterrey, Nuevo León a 25-veinticinco de noviembre del año 2010-dos mil diez.-



**SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

PODER JUDICIAL DEL C. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

ACTUACIONES

Varios

10-13-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

No. Oficio: _____
No. Exp.: _____
Asunto: _____

EDICTO

**AL C. JORGE HUMBERTO RUIZ GARCIA
DOMICILIO IGNORADO**

- - - Con fecha 04-cuatro de Febrero del año 2010-dos mil diez; se admitió por este juzgado y con el número de expediente **0103/2010**, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ALMA KARINA POSADAS SERNA** en contra de **USTED**, habiéndose ordenado en fecha 05-cinco de Octubre del año en curso, la publicación de los edictos por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir a fin de que dentro del término de 9-nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esa forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de éste juzgado a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo, a fin de que en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de los estrados de éste juzgado.- DOY FE.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Monterrey, Nuevo León a 18 de Octubre del 2010.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

LIC. YAMILLET MONTES OJEDA.

lulú.*

Juzgado 7 Familiar, Escobedo y Allende 6 piso, Monterrey, N. L.
Teléfono: 20-20-61-04

10-13-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

**AL CIUDADANO: RAUL LARA MARTINEZ.
DOMICILIO: IGNORADO.**

Con fecha 02-dos de Noviembre del año 2009-dos mil nueve, admitió a tramite el expediente judicial número 552/2009, relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS, promovido por MARIA ELENA VILLARREAL VILLARREAL en representación de su menor hijo JOSE ALONSO LARA VILLARREAL, en contra de RAUL LARA MARTINEZ, ordenándose por auto de fecha 15-quince de Septiembre del año 2010-dos mil diez, emplazar al Ciudadano RAUL LARA MARTINEZ por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

Al contestar este Oficio, cítese al número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
NOVENO DE JUICIO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A
04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ARTEMIO RICARDO ROBLES ROSALES.-

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Juan I. Ramón s/n, y Zaragoza, Centro de Monterrey
Teléfono: 2020-6146

10-13-15



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SÉPTIMO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la
Revolución Mexicana"

EDICTO

A la ciudadana Bertha Lucero Campos Cruz, domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 09-nueve de junio del 2009-dos mil nueve, se admitió a trámite el expediente judicial número **685/2009**, relativo al **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por el ciudadano Juan Antonio López Hernández, en su carácter de apoderado general de **Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima** antes **Fianzas Monterrey Aetna, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Bancomer** en contra de los ciudadanos **Sergio Vega Álvarez y Bertha Lucero Campos Cruz**. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 29-veintinueve de septiembre del 2010-dos mil diez, se ordenó emplazar a la parte codemandada Bertha Lucero Campos Cruz por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente en el local de este juzgado dentro del término de 5-cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento de referencia, a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o se oponga a la ejecución del procedimiento convencional por escrito y mediante ofrecimiento de pruebas que justifique el cumplimiento de sus obligaciones de pago. Previniendo a la parte codemandada Bertha Lucero Campos Cruz para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio aplicable. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la parte codemandada Bertha Lucero Campos Cruz las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio reformado en el año 1996- mil novecientos noventa y seis. Monterrey, Nuevo León, a los 29-veintinueve días de octubre del 2010-dos mil diez

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 2209

10-13-15

Con fecha 04-cuatro de Noviembre del año 2010-dos mil diez, dentro de los autos del expediente judicial número 1573/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve SERGIO FUENTE BALANDRAN, en contra de MELBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, se ordenó emplazar a la demandada MELBA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por medio de edictos que se publicarán por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir, que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de 9-nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos que se acompañan para su instrucción.-Así pues, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Doy Fe.-Monterrey, Nuevo León a 08-ocho de Noviembre del año 2010-dos mil diez.-

Ciudadana Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado


 LIC. BERTHA ALICIA PADRON FLORES
 SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 2183 08-10-13

A LOS C.C. JOSÉ SERGIO LUNA HERNÁNDEZ Y ELIZABETH HERNÁNDEZ VALDÉZ, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 17-dieciséis de Marzo del dos mil diez, se radicó el expediente judicial número 0347/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GABRIEL FLORES CRUZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ SERGIO LUNA HERNÁNDEZ Y ELIZABETH HERNÁNDEZ VALDÉZ y mediante proveído de fecha 11-once de Noviembre del dos mil diez, se ordenó notificarle a los demandados JOSÉ SERGIO LUNA HERNÁNDEZ Y ELIZABETH HERNÁNDEZ VALDÉZ, por medio de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico el Porvenir, a fin de que dentro del término de 9-nueve días a fin de que ocurran al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones de su intención si las tuvieren; debiéndosele prevenir para que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad o en cualquiera de los municipios comprendidos en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Legal.- Monterrey, Nuevo León a dieciséis de Noviembre del dos mil diez.- DOY FE.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL


 LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

Orden No. 2182 08-10-13

Varios

EDICTO

AL CIUDADANO: ISIDORO LEAL HUERTA
DOMICILIO: IGNORADO

En fecha 26-veintiséis de octubre del año 2010-dos mil diez, en el expediente judicial número 619/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO que promueve VIRGINIA SAN MARTIN SANTES en contra de ISIDORO LEAL HUERTA, se ordeno la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico El Porvenir, que se editan en la capital de esta Entidad, ordenándose emplazar a la parte demandada señor ISIDORO LEAL HUERTA para que dentro del término de 9 (nueve) días conteste lo que a sus derechos corresponda, respecto de la demanda instaurada en su contra y admitida por esta Autoridad el día 28-veintiocho de julio del año 2010-dos mil diez. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10-días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado, aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte enjuiciada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que señala el artículo 68 de la Ley Procesal Civil en vigor, ya que en caso de no hacerlo así, conforme al artículo 73 del Código Adjetivo de la Materia, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivos que para tal efecto se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado.- Doy Fe.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE OCTUBRE DEL 2010.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE
LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

LICENCIADO ALONSO GUZMAN JIMENEZ

claudia

Edicto No 59323

A la persona moral Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.). Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidós de enero del año 2010 dos mil diez, se radicó en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 81/2010, formado con motivo del juicio ordinario civil, promovido por Juan Antonio León Carranza, en contra de Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.) y otro. Mediante auto de fecha 24 veinticuatro de junio del año 2010, se ordenó emplazar a la parte demandada la persona moral Unión de Crédito de la Microindustria Metalmeccánica y Similares del Estado de Nuevo León, Sociedad Anónima de Capital Variable (U.C.I.M.M.E.) por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente se hará en el Boletín judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Finalmente, prevengasele a dicha parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado. Doy fe.- Rúbrica (s)

Secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Karla Verónica Fernández Tobías

A LOS C.C. ENRIQUE SOSA GARCIA, MARTIN MORÁLES GONZALEZ e ISIDRA FLORES MEDINA DE SOSA y la empresa CHRISTOPHER ONASE, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO:

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 330/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO RAUL BOLAND NAVARRO, en contra de BANCO NACIONAL DE MEXICO, ENRIQUE SOSA GARCIA, MARTIN MORALES GONZALEZ e ISIDRA FLORES MEDINA DE SOSA y la empresa CHRISTOPHER ONASE, S.A. DE C.V., dentro del presente procedimiento, se ordenó emplazar a los codemandados ENRIQUE SOSA GARCIA, MARTIN MORALES GONZALEZ e ISIDRA FLORES MEDINA DE SOSA y la empresa CHRISTOPHER ONASE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, en virtud de que se desconoce el domicilio de los mismos, no obstante la búsqueda que se realizó por las diversas dependencias a las que se ordenó remitir sendos oficios, debiéndose publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Ciudad, en el periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad, publicación que igualmente deberá hacerse en el Boletín Judicial de la Entidad; concediéndoseles un término de 9-nueve días a fin de que ocurran al Local de éste Juzgado a producir su contestación respecto a la demanda planteada en su contra; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá efectos a los 10-diez días contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos ordenados; así mismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de éste Juzgado a sus disposición, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.-
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-

LIC. ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES

Orden No 2167

06-08-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Sergio Quiñonez Acosta en fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año 2010 dos mil diez, se radicó en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado bajo el expediente número 690/2010 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Guadalupe Posadas Rivera, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Metrofinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, quien comparece como apoderada especial de Abn Amro Bank (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria y mediante proveído dictado en fecha 5 cinco de noviembre del año 2010 dos mil diez, se ordenó emplazar al ciudadano Sergio Quiñonez Acosta, mediante edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico "Reforma" de editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como en el "El Porvenir" de editora El Porvenir, Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Periódico Oficial del Estado; en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir, del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado. Por este conducto requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de 94,056.72 UDIS (noventa y cuatro mil cincuenta y seis punto setenta y dos unidades de inversión), que al día 28 veintiocho de abril del año 2010 dos mil diez importan la suma de \$419,206.86 (cuatrocientos diecinueve mil doscientos seis pesos 86/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse éste, en el acto de la diligencia procedase al embargo de los bienes de su propiedad no exceptuados de secuestro que basten a garantizar las prestaciones exigidas, en la inteligencia de que dicho derecho corresponde primero a la parte demandada, y pasará al actor cuando ésta se niegue a utilizarlo o se encuentre ausente. Previniéndosele, a la parte demandada para que dentro del término de 8 ocho días, más 10 diez días mas a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones para la jurisdicción y competencia del suscrito juzgador, de conformidad en el dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le practicarán en cualesquiera de las formas previstas en los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 1070 y 1075 de la citada codificación. Se encuentran las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción. Doy fe. Monterrey, Nuevo León a 16 dieciséis de noviembre del año 2010.

La ciudadana secretario adscrita a este Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Lorena Verónica Ruiz Muñoz.

Orden No 2180

06-08-10

El nueve de diciembre de 1910, se publicó la edición 98, tomo XLV, del Periódico Oficial del Estado, el cual contenía, dentro de las primeras líneas de su publicación lo siguiente:

"Jueces en turno la próxima semana"

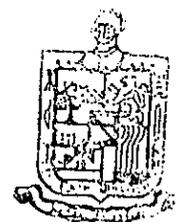
1º DE LO CRIMINAL,
C. LIC. JESUS M. DEL BOSQUE.

1º DE LO CIVIL,
C. LIC. JOSE JUAN VALLEJO.

Dicha publicación contenía además un apartado señalado como "INFORMACIÓN OFICIAL", que en esta edición publicó un desplegado del General Jefe de Sección 1ª de la 3ª Zona Militar, en el que se señalaban los requisitos para la venta de armas de fuego, conforme a lo establecido mediante un oficio emitido por el Presidente de la república y que obligaba, a los Comerciantes de la zona, a rendir informes mensuales pormenorizados del número de armas, cartuchos y demás pertrechos de guerra que vendieran, indicando en estos los nombres de los compradores, así como la existencia de armas y cartuchos restantes. El cumplimiento de esta obligación era forzoso y de no acatarse, imponía como sanción la prohibición a los comerciantes para las futuras adquisiciones e importación de armas y cartuchos, que pretendieran realizar.

Así mismo, se publicó un apartado de la Secretaría de Guerra y Marina, que en esta edición lanzaba nuevamente una convocatoria para todos los jóvenes mayores de 16 y menores de 21 años que desearan pertenecer a la misma, estableciendo una serie de lineamientos y requisitos para su aceptación, así como la imperiosa condición de residir dentro de la escuela, en la cual, se les dotaría de vestuario, alimentos, libros y las atenciones medicas que necesitaran, otorgándoles además estudios teóricos que cumplirían al cabo de cuatro semestres, señalando claramente la obligación de servir por cuatro años en el ejercito.

Esto se publicaba el 9 de diciembre de 1910...



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
~~Subsecretaría de Asuntos Jurídicos~~
y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
Periódico Oficial del Estado



www.nl.gob.mx/legislacionypoe